



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 556

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 56

celebrada el jueves, 29 de octubre de 1998

Páginas

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia de la señora ministra de Justicia (Mariscal de Gante y Mirón) para informar sobre:

- | | |
|---|-------|
| — Causas de la reducción del número de juicios rápidos, territorio al que afecta especialmente y medidas inmediatas que piensan adoptar para que puedan los fiscales, juzgados y tribunales aplicar lo previsto en la reciente modificación del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 213/000735) | 16150 |
| — Valoración que realiza de su departamento al Defensor del Pueblo y de las medidas adoptadas, como las consecuencias del mismo. A solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000711) | 16150 |
| — Razones por las que su Ministerio no ha aprobado las plantillas de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de Justicia dependiente de la Administración vasca, según el Real Decreto 514/1996, de 15 de marzo. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 213/000564) | 16150 |

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión para la celebración de comparecencias de la ministra de Justicia, a petición del Grupo Socialista, del Grupo Federal de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Mixto.

Teniendo en cuenta que solamente son estas tres comparecencias y si ninguno de los portavoces tiene inconveniente, quizá podría la señora ministra hacer una primera intervención refiriéndose a las tres y después tendrán la palabra todos los grupos en los términos que estimaren oportunos. Si no hay ningún portavoz que manifestase reserva, la señora ministra hará una intervención refiriéndose a las tres comparecencias y después intervendrán los distintos portavoces y los grupos que deseen tomar la palabra en relación con estas tres comparecencias.

Como figura en el orden del día, la primera de ellas es para informar de las causas de la reducción del número de juicios rápidos, territorio al que afecta especialmente y medidas inmediatas que piensan adoptar para que los fiscales, juzgados y tribunales puedan aplicar lo previsto en la reciente modificación del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La segunda es para dar cuenta de la valoración que realiza de su Departamento el Defensor del Pueblo y de las medidas adoptadas como consecuencia de la misma. Y la última, para explicar las razones por las que su Ministerio no ha aprobado las plantillas de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de justicia dependiente de la Administración vasca, según el Real Decreto 514/1996, de 15 de marzo.

En primer lugar, tiene la palabra la señora ministra de Justicia.

La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Aunque se hayan acumulado las tres comparecencias y hayan permitido que las exponga seguidas, no quisiera que se mezclaran unas con otras, por lo que intentaré responder de forma individualizada a las distintas cuestiones que han sido planteadas.

En relación con la petición del Grupo Socialista, comparezco ante la Comisión para informar a SS. SS. sobre las causas por las que se ha producido en los últimos años una disminución de los juicios penales rápidos. Estos juicios rápidos están pensados para aquellos delitos que, por razón de la circunstancia de su comisión, no requieren una fase de instrucción dirigida a investigar la realización del hecho punible y la persona de su autor. Por ello están especialmente pensados para cuando se descubre a un delincuente in fraganti o los hechos puestos de manifiesto en la causa son evidentes o existe una confesión verosímil del autor del delito y, por ello, no parece necesario demorarse en desarrollar unas investigaciones instructoras, probablemente superfluas, que causan trastornos a los sujetos del proceso y dificultades de tramitación a los órganos judiciales. Así se prevé que en tales casos se solicite la inmediata apertura de juicio oral y la simultánea citación de las partes para su celebración.

La reciente reforma de los párrafos segundo y tercero del artículo 790.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, pretende potenciar la celebración de estos juicios rápidos exigiendo con carácter imperativo que, cuando se den las circunstancias que justifican la utilización de este cauce procesal, el juez de instrucción dé traslado inmediato de las actuaciones al ministerio fiscal y a las partes y que el ministerio fiscal presente también de inmediato su escrito de acusación. Esta reforma, sin duda, obliga a todos los poderes públicos implicados en el funcionamiento de la Administración de justicia a realizar un esfuerzo especial que pueda traducirse en la efectiva y real utilización de los juicios rápidos con el incremento consiguiente. A estos efectos, conviene tener presente que la viabilidad de este cauce procesal, especialmente acelerado, está en función de diversas circunstancias, como son las relativas al tipo de delito del que se acusa al imputado, al funcionamiento de los órganos judiciales competentes y a la actitud de los sujetos implicados fundamentalmente del ministerio fiscal, que suele ser la única acusación personada. Sobre este cúmulo de circunstancias inciden a su vez numerosos factores, entre los que se encuentran, por ceñirnos a los que son competencia del Gobierno, los medios personales y materiales a disposición de los tribunales. En este terreno, el Gobierno viene realizando un gran esfuerzo, al que luego aludiré, pero creo necesario referirme antes a algunos otros factores que condicionan también de manera importante el éxito de los juicios rápidos.

En primer término, parece un hecho que la experiencia en la aplicación de este tipo de juicios demuestra que prácticamente sólo han sido utilizados en el ámbito de los juzgados de lo penal y no en el de las audiencias provinciales. No parece fácil explicar este fenómeno, aunque quizá pueda estar relacionado con la mayor carga de trabajo que han soportado tradicionalmente las audiencias y que probablemente ha conllevado dificultades en la organización del trabajo que dificultan la flexibilidad en los señalamientos, imprescindible para la eficacia de los juicios rápidos.

Por otro lado, la disminución en los últimos años del número de juicios celebrados entre los propios juzgados de lo penal puede relacionarse también con la modificación competencial realizada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que aprobó el Código Penal. Esta disposición modificó el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y atribuyó a las audiencias provinciales el conocimiento de numerosos delitos que hasta entonces correspondía enjuiciar a los juzgados de lo penal. De esta forma, muchos ilícitos penales que se sustanciaban a través de juicios rápidos, cuando el enjuiciamiento correspondía a los juzgados de lo penal, no pueden celebrarse mediante tal tramitación cuando se atribuye a la competencia de las audiencias, pues no es fácil reunir a un órgano colegiado que además se encuentra sobrecargado de trabajo, tanto de instancia como de apelación.

Así pues, el que en Madrid, por ejemplo, en el año judicial 1993/94 tuvieron lugar unos dos mil juicios rápidos y el pasado año sólo alcanzaran la cifra de ochocientos puede estar relacionado en buena medida con la inadecuada distribución competencial producida por una norma que no calculó las indeseadas consecuencias que se iban a derivar de su aplicación. Es previsible, por tanto, que la situación

mejore tras la aprobación de la modificación del citado artículo 14. Ahora bien, como ya he indicado, existen otras causas que también dificultan el uso frecuente del procedimiento penal acelerado. En los partidos judiciales de las grandes capitales, que es donde con mayor frecuencia puedan tener lugar los juicios penales rápidos, se produce en ocasiones cierta descoordinación entre los sujetos implicados en la celebración de tales juicios, lo que termina provocando que no sea posible la citación inmediata y que, en consecuencia, se frustre la finalidad de tramitación ágil y eficaz que se pretende. Para paliarlo, el Ministerio apoya las reuniones que desde los decanatos de los juzgados o de las juntas de jueces se están potenciando con el fin de coordinar la actuación de todas las partes interesadas: la Policía, a través de las delegaciones de Gobierno; la Fiscalía y los colegios de abogados.

Entrando ya más directamente en lo que compete al Gobierno, como he dicho, se trata de aportar los medios materiales necesarios para que los juicios rápidos puedan desarrollarse con normalidad. El Ministerio de Justicia ha puesto y seguirá poniendo a disposición de los jueces todos los medios personales y materiales que le han sido solicitados a este respecto, con objeto de facilitar el aumento de los señalamientos, sin que exista en la actualidad reclamación alguna pendiente en relación con este tema concreto.

Quisiera destacar particularmente el esfuerzo que se ha realizado para reforzar las audiencias provinciales, esfuerzo que se ha traducido en el período 96/98 en la creación de ocho nuevas secciones en diferentes audiencias y en la dotación de un cuarto magistrado a otras 41 secciones. A los meros efectos de suministrar a SS. SS. un término de comparación, indicaré que en el trienio inmediatamente anterior también se crearon ocho nuevas secciones, pero sólo se dotó de un cuarto magistrado a 15. Este esfuerzo, junto al realizado paralelamente en relación con las plantillas de fiscales, secretarios y funcionarios al servicio de la Administración de justicia, debiera traducirse en un aligeramiento de la carga de trabajo que soportan los tribunales penales, lo que sin duda facilitará que se den las condiciones para que los juicios rápidos puedan extenderse en los términos en que la reciente reforma legal requiere. En cualquier caso, creo que el éxito de los juicios rápidos depende de una actuación coordinada de todos los que tenemos responsabilidades en materia de justicia. El legislador ya ha expresado su apuesta por potenciar estos cauces procesales, que indudablemente aportan agilidad a la justicia y permiten una tutela penal rápida y sin costes adicionales. El Gobierno expresa su compromiso a continuar su política de reforzamiento de los medios personales y materiales y, finalmente, estoy segura de que tanto el Consejo General del Poder Judicial como todos los jueces, magistrados, fiscales y funcionarios que desarrollan sus funciones en el ámbito de la justicia penal sabrán asumir la nueva situación creada por la reforma y pondrán todos los medios a su alcance para que ésta se vea coronada con el éxito. En este sentido, a título de ejemplo, creo que debe ser valorada muy positivamente la iniciativa de los juzgados de Madrid, que se ha traducido en la celebración de reuniones con fiscales, abogados y policía, con la finalidad de lograr que a finales de este año sea ya una realidad en algunos juzgados la celebración de los denominados juicios inmediatos, esto es, aquellos en los que como

consecuencia de la conformidad existente entre las partes se va a poder obtener una sentencia en un plazo no superior a 24 ó 48 horas; con ello se avanzaría considerablemente en el objetivo de agilizar la justicia, que es uno de los básicos de la actuación del Gobierno.

Respecto a la comparecencia solicitada por el Grupo de Izquierda Unida, en la que se pide que se valore por parte del departamento el informe del Defensor del Pueblo, desearía iniciar la intervención haciendo referencia a un dato que quisiera que no fuera malinterpretado, y es que, con carácter global año tras año disminuyen las quejas que en él se contienen en relación con la Administración de justicia. Ello no significa que las deficiencias que pone de manifiesto sean irrelevantes, ni mucho menos, o que debamos estar satisfechos, o que yo deba estar satisfecha con la situación actual, pero sí al menos quisiera poner de relieve este dato porque acredita que se está haciendo un importante esfuerzo para mejorar el servicio que diariamente que presta al ciudadano en un ámbito tan relevante como es el de la Administración de justicia.

Dejando al margen el análisis de algunos concretos que se recogen al inicio del informe relativo a demoras injustificadas o a extravíos de procedimientos, que sólo ponen de manifiesto situaciones singulares e inhabituales de funcionamiento inadecuado de determinados órganos judiciales o de conductas poco diligentes de las personas que trabajan en ellos, voy a comenzar con una reflexión sobre la primera cuestión de importancia que se señala en el informe del Defensor del Pueblo en relación con la justicia, la que se refiere a las denominadas causas estructurales determinantes de las dilaciones indebidas en los tribunales. Estas causas son en definitiva dos: la excesiva carga de trabajo que pesa sobre algunos órganos judiciales y, en íntima conexión con ella, la lentitud que caracteriza el desarrollo de algunos procedimientos. Para poner fin a ambas circunstancias, que impiden muchas veces la obtención de una tutela verdaderamente efectiva, el Gobierno ha adoptado diversas medidas, que confío que en breve plazo puedan ofrecer los frutos esperados.

Con objeto de aliviar la carga de trabajo que soportan los jueces y magistrados, este Gobierno ha continuado con la tarea que lleva realizando desde 1996 de ampliación de plantillas y de creación de nuevos órganos jurisdiccionales, como los juzgados de lo contencioso-administrativo o los nuevos juzgados mixtos. En el presente año se han creado 116 nuevas plazas de jueces y magistrados, de las cuales 47 entraron en funcionamiento el día 28 del pasado mes; las 65 correspondientes a los juzgados de lo contencioso comenzarán a funcionar el 15 de diciembre y las cuatro restantes, que se refieren a juzgados mixtos, entrarán en funcionamiento a final de año. Para el próximo año se prevé la creación de 133 nuevas plazas, que sin duda contribuirán a mejorar notablemente las jurisdicciones y órganos más sobrecargados. Este incremento de la plantilla judicial ha ido además acompañando por un aumento análogo de las plantillas de los restantes cuerpos que están al servicio de la Administración de justicia: fiscales, secretarios, auxiliares, oficiales agentes, médicos forenses y personal laboral, como psicólogos o asistentes sociales para el trabajo con menores.

El Gobierno ha abordado también la reforma de las leyes procesales que se aplican a los dos órganos de la jurisdicción que funcionan con una mayor lentitud y con un más bajo nivel de eficacia: el civil y el contencioso. Ya se ha aprobado la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que va a facilitar el desarrollo del proceso contencioso y a descongestionar la multitud de asuntos que se acumulan en sus tribunales y está a punto de ser remitida a esta Cámara la nueva ley de enjuiciamiento civil, una ley que va a situar a España, creemos, en la vanguardia en cuanto a tutela judicial civil y que va a facilitar el desarrollo de un proceso moderno, justo, ágil y eficaz.

Este Gobierno está poniendo en marcha las medidas que creemos idóneas para resolver, dentro del marco de sus competencias, los problemas de funcionamiento de los tribunales en España. En esta misma línea de trabajo de promoción de nuevas leyes que puedan facilitar una mejor tutela de los intereses públicos y privados y una mayor protección de los derechos de los ciudadanos se sitúan otros proyectos legislativos, que también dan respuesta a dos importantes preocupaciones que se expresan en el informe del Defensor del Pueblo. Me refiero, por un lado, al proyecto de ley regulador de la responsabilidad del menor, y por otro, a las medidas dirigidas a atajar los execrables fenómenos de la violencia doméstica y de los malos tratos a mujeres. La adecuada regulación de la responsabilidad penal del menor era un tema pendiente desde la reforma realizada en 1992 y ha sido el Gobierno el que ha asumido la tarea de elaborar la reforma pendiente y, en consecuencia, ha remitido a esta Cámara hace pocos días un proyecto de ley, aprobado el 16 de octubre pasado, que busca conseguir la efectiva reinserción y reeducación del menor a través de la correcta selección de la medida sancionadora que corresponda. El Gobierno igualmente ha abordado el grave problema de los malos tratos domésticos. En su informe el Defensor del Pueblo manifiesta su honda preocupación por el drama de numerosas mujeres a las que, pese a haber denunciado en varias ocasiones a su agresor, no se les ofrece una protección policial ni jurídica adecuada para preservar su integridad física e incluso su vida. El Gobierno ha estado especialmente sensibilizado con el problema de los malos tratos y, con el fin de paliar la situación existente, ha promovido una reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, una vez que ya ha sido informada favorablemente por el Consejo General del Poder Judicial, se presentará a esta Cámara con la mayor prontitud posible. Estas medidas de reforma legislativa entroncan con otras adoptadas anteriormente, dirigidas fundamentalmente a amparar y auxiliar a las víctimas de las agresiones. Se ha procedido así a la creación, en los juzgados y fiscalías, de las oficinas de atención a las víctimas de delitos violentos; se ha aumentado la plantilla de médicos forenses y se ha potenciado la colaboración con los colegios de abogados para lograr una mejor asistencia jurídica de oficio de la mujer afectada.

En su informe el Defensor del Pueblo también aborda otras cuestiones, relativas al campo de la justicia, que merecen algún comentario. En materia de indemnizaciones a testigos y peritos, al hilo de la investigación desarrollada e relación con algunas quejas concretas que se le habían planteado, se reconoce la corrección de las decisiones

gubernativas adoptadas en relación con los distintos casos de que se trataba.

Respecto de la ejecución de la sentencia del síndrome tóxico, a la que también se dedica un apartado, en el informe también se pone de manifiesto la prontitud con que fue atendida por el Ministerio de Justicia la solicitud de mayor dotación de medios materiales para el enjuiciamiento del caso y no se pone en duda que otro tanto sucedería cuando se pida colaboración para la ejecución de la sentencia.

Por lo que se refiere a los retrasos en la tramitación de los expedientes de concesión de nacionalidad, el propio informe reconoce que no se puede imputar negligencia alguna a la actuación de la Dirección General de los Registros y de Notariado, que funciona diligentemente a la hora de resolver los expedientes que se les someten.

Por último, y en relación con la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, he de decir, tal y como ya he manifestado en alguna ocasión anterior en esta Cámara, que el Gobierno siempre ha cumplido a plena satisfacción de la Comisión, y en el plazo establecido, las obligaciones dimanantes del convenio.

En definitiva, señorías, y a la vista de informe concreto y de lo que acabo de exponer a SS. SS., creo que se puede afirmar que respecto a las cuestiones que la atañen en materia de justicia el Gobierno ha adoptado las medidas necesarias para paliar los problemas detectados por el Defensor del Pueblo en su informe y que seguirá en esa línea para hacer que ése sea más favorable a la Administración de justicia cada día.

El Grupo Parlamentario Mixto, y concretamente la diputada de Eusko Alkartasuna doña Begoña Lasagabaster, ha pedido mi comparecencia ante esta Comisión para que informe sobre las razones por las que el Ministerio de Justicia no ha aprobado las plantillas de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de justicia, dependiente de la Administración vasca. Como saben SS. SS., existe un conflicto de competencia planteado por el Gobierno del Estado en relación con el decreto de Gobierno vasco 63/1998, de 31 de marzo. Este decreto, entre otros extremos, contenía una regulación acerca de la forma en que debían proveerse las vacantes que se produjeran en las plazas de oficiales auxiliares y agentes judiciales que prestan su servicio en el País Vasco. De acuerdo con esa regulación, para acceder a determinados puestos era imprescindible poseer algunas condiciones, tales como la experiencia, los conocimientos de informática o el dominio de euskera. Además, el mencionado decreto, fijaba un régimen especial de retribuciones para los miembros de los cuerpos anteriormente citados que ejercen sus funciones en el País Vasco, caracterizado por añadir a las remuneraciones establecidas por la normativa estatal un plus retributivo de cuantía variable. En opinión del Gobierno, este decreto invadía competencias estatales, pues las competencias normativas en materia de provisión de vacantes y de régimen retributivo del personal al servicio de la Administración de justicia corresponde en exclusiva al Estado, a tenor de lo dispuesto en sus artículos 122 y 149.1.5.^a de la Constitución y en el artículo 454.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Gobierno, previo requerimiento de incompetencia, que en lo sustancial no fue atendido por el Gobierno vasco, presen-

tó ante el Tribunal Constitucional un conflicto de competencia, con el fin de que éste fuera quien decidiera sobre un tema estrictamente jurídico; es decir, si el Gobierno vasco tiene o no competencia para regular las dos cuestiones a las que anteriormente me he referido.

La decisión de plantear el conflicto de competencia responde, por tanto, a criterios estrictamente jurídicos. No se trata aquí de oponerse, como se ha argumentado, a la modernización de la Administración de justicia que desarrolla sus tareas en el País Vasco ni de perjudicar a las personas afectadas por el contencioso planteado; se trata únicamente de que se respeten las competencias legal y constitucionalmente establecidas y que las medidas de modernización o de mejora de las condiciones laborales o retributivas de los funcionarios afectados se lleven a cabo dentro del más estricto respeto al marco jurídico vigente en materia de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El Ministerio de Justicia no ha pretendido en ningún momento poner trabas a ningún proceso de modernización de la Administración de justicia, sino únicamente velar por que las medidas que el Gobierno vasco ha pretendido desarrollar para lograr tal objetivo se movieran dentro del marco de la legalidad vigente y fueran plenamente respetuosas con las competencias exclusivas del Estado en materia de administración de justicia. Por eso, el departamento ha mantenido a lo largo de todo este contencioso una constante y decidida voluntad de diálogo con el Gobierno vasco, con vistas a conseguir una solución que respetando las disposiciones legales y constitucionales pueda satisfacer a todas las partes implicadas. Esta disposición al diálogo no ha podido impedir el planteamiento del conflicto de competencia ni las negativas consecuencias que del mismo se han derivado. Aunque quizás no tenga mucho sentido en estos momentos plantearse a cuál de las partes en conflicto corresponden mayores responsabilidades en relación con la situación creada, sí me parece útil subrayar que el Ministerio de Justicia ha considerado siempre que los objetivos modernizadores pretendidos por el Gobierno vasco y plasmados en el acuerdo alcanzado con los sindicatos podían cumplirse en lo sustancial aplicando las normas estatales y sin necesidad de que el Gobierno vasco aprobara nuevos instrumentos normativos entrando en materias que a juicio del Gobierno del Estado exceden de las competencias que fueron transferidas en materia de justicia. Ésta es precisamente la línea que ha seguido el Ministerio de Justicia cuando tras la suspensión del decreto consecuencia del planteamiento del conflicto de competencia el Gobierno vasco ha planteado una reapertura del diálogo para buscar una solución al conflicto.

El Ministerio de Justicia entiende, y así se lo ha hecho saber a la Consejería vasca de Justicia, que la cuestión estrictamente jurídica relativa a las competencias normativas en materia de justicia ha de ser resuelta por el Tribunal Constitucional. Ahora bien, partiendo de esta base, se ha formulado una propuesta concreta al Gobierno vasco en la que se indican vías que dentro del marco legal estatal vigente permiten alcanzar de forma razonable los objetivos modernizadores en materia de cobertura de puestos de trabajo y de remuneraciones. Se ha ofrecido la inmediata apertura de diálogo, al que serían invitadas todas las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de

justicia, para estudiar las modificaciones normativas que pudieran ser necesarias para lograr el objetivo común de una administración de justicia más moderna y eficaz. La respuesta de la Consejería vasca ha sido positiva, en cuanto acepta en términos generales como solución provisional, en tanto en cuanto se pronuncia el Tribunal Constitucional, la ofertada por el Ministerio de Justicia; las vías que en definitiva se le han ofrecido para resolver los problemas retributivos y de provisión de puestos de trabajo y acepta igualmente sin reservas la oferta de diálogo con el Gobierno del Estado y con las demás comunidades autónomas con competencias asumidas. El diálogo sigue abierto. Ayer mismo se produjo una nueva comunicación por escrito del Ministerio de Justicia a la Consejería para concretar detalles en relación con la respuesta de ésta a la propuesta inicial que se le remitió, y para la próxima semana está prevista una nueva reunión en la que los problemas más acuciantes podrían quedar prácticamente resueltos. Estoy convencida, señorías, de que en este clima de diálogo y de mutua comprensión de los problemas que se plantean, el mantenimiento de la discusión jurídica sobre las competencias normativas no tiene por qué afectar negativamente al objetivo compartido de trabajar en aras a la modernización de la justicia.

Con esto, señorías, termino la primera exposición respecto a las peticiones de comparecencia.

El señor **PRESIDENTE:** Cada uno de los grupos autores de la iniciativa va a intervenir por el orden en que les conceda la palabra y después lo harán los grupos que deseen también participar en torno a estas comparecencias. Como es natural, los grupos a los que iré concediéndoles la palabra pueden referirse no solamente a la primera de las iniciativas, sino a las tres a que ha hecho referencia la señor ministra en su intervención.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra en primer lugar el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ:** Anuncio que compartiré la intervención con el diputado don Joaquín Íñiguez en lo concerniente al tema de la comparecencia de plantillas. Yo consumiré el turno de reflexiones a la vista de las explicaciones que la señora ministra nos ha venido dando en su comparecencia.

En realidad para el Grupo Parlamentario Socialista el tema de los juicios rápidos es uno de los aspectos que más nos preocupa y consideramos que es una de las cuestiones que deben de formar parte de lo que son las prioridades del funcionamiento del servicio público de la justicia. Los juicios rápidos son consecuencia de aquella sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de julio de 1988, que venía a impedir que el juez de instrucción celebrase el juicio oral, que generó una reflexión en todo el mundo de la justicia, en el propio Consejo General del Poder Judicial, del cual salió en su día un plan de agilización de la justicia penal y de él, —y como uno de los elementos que deban respuesta a esas necesidades tanto jurisprudenciales como de la propia demanda del Consejo General del Poder Judicial— salió la Ley 10/1992, de 30 de abril que, entre otros aspectos, modificaba el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para crear la figura de los juicios de señalamiento inmediato

o juicios rápidos como una modalidad dentro del procedimiento abreviado.

Decía que estamos en un tema de gran importancia, ello se observa en el propio preámbulo de la Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio, que modifica el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus apartados 2 y 3 del número 1, cuando esta Cámara —porque esta ley es fruto de una iniciativa parlamentaria, de una proposición de ley— afirma rotundamente que es preciso intensificar la aplicabilidad de los juicios rápidos en el orden penal y añade: Se subraya así la decidida voluntad del legislador de agilizar los procesos penales en el convencimiento de que una justicia más rápida se adecua mejor a sus fines constitucionales y atiende más cumplidamente los intereses sociales. Estamos efectivamente ante uno de los asuntos clave del funcionamiento del servicio público de la justicia y de hacer realidad el precepto y los mandatos que se derivan del artículo 24 de la Constitución española, del derecho de acción, de la tutela efectiva, del derecho de defensa, y sobre todo coherencia con las garantías procesales, básicamente al derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas con todas las garantías.

En esta materia es clave el papel que juega el juez de instrucción; es fundamental acabar con ciertos automatismos y con una cierta pereza burocrática que se da en el funcionamiento del servicio público de la justicia; es fundamental el funcionamiento y dotación, y la reorganización y asignación de efectivos de la policía judicial, del personal al servicio de la justicia, empezando por forenses, y sobre todo del papel y funcionamiento del ministerio fiscal, que es una pieza básica para que esta modalidad procesal pueda funcionar de manera efectiva. Además, el ministerio fiscal está especialmente llamado a funcionar en cumplimiento de las altas misiones que se deducen, no solamente del Estatuto, sino de la propia Constitución en su artículo 124. Apunto que en esta materia se impone una excitación por parte del Gobierno a la Fiscalía General del Estado y, por tanto, al ministerio fiscal para que se priorice las medidas tendentes a garantizar la diligencia debida que hagan viable la especificidad procesal de la que estamos hablando. En este sentido no hemos observado, se lo digo sin ninguna acritud, un planteamiento específico dentro de los propios Presupuestos Generales del Estado que ha remitido el Gobierno a la Cámara en el ámbito de la justicia; no encontramos un incremento cualitativo ni en el ámbito del ministerio fiscal ni en los medios que sirven de base para potenciar esta modalidad del procedimiento abreviado. De la importancia de este tema de cuenta también el propio Libro Blanco de la justicia en la página 236, cuando se abordan las medidas organizativas en el ámbito del orden jurisdiccional penal, y ahí se indica literalmente lo siguiente: Debe potenciarse la celebración de los llamados juicios rápidos, generalizando la práctica en el propio servicio de guardia de todas las diligencias de investigación imprescindibles para la calificación de los hechos. Incluso se añade: Debe acomodarse la plantilla del ministerio fiscal. Es incontestable —añade el Consejo General del Poder Judicial— la falta de medios personales advertida en este tipo de órganos jurisdiccionales.

Señora ministra, la realidad que presentamos en el deficiente funcionamiento de esta especificidad procesal supone, desde nuestro punto de vista, un fracaso de la gestión del

propio Ministerio de Justicia. Le voy a recordar que en su comparecencia ante esta Comisión el 2 de diciembre de 1997 literalmente usted dijo: He afirmado en algunas ocasiones ante esta Cámara y fuera de ella que uno de los objetivos fundamentalmente de la política del Ministerio es el de agilizar la justicia y mejorar su eficacia. La preocupación por la agilidad y la eficacia de la justicia constituye un primer punto de coincidencia fundamental entre la política del Gobierno en materia de justicia y los criterios y propuestas contenidos en el libro blanco. Yo creo que es una declaración genérica pero que queda rotundamente desmentida por la propia realidad de las cifras y de los datos que le aportaré, que demuestran unos hechos de deficiente funcionamiento en esta materia.

Es más, en aquella comparecencia añadió, hablando de las prioridades legislativas, dentro de su calendario legislativo, que la tercera reforma será, por tanto, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que ya está trabajando el Ministerio. Estamos hablando de hace un año. No ha llegado todavía la segunda reforma, se lo recuerdo, que es la Ley de enjuiciamiento civil. Parece ser que ya habían iniciado los trabajos de la tercera reforma, cuya orientación desconocemos en lo referente a cómo están esos trabajos, qué previsiones, cuáles son los principios rectores, qué concepción del ministerio fiscal, qué planteamiento hay con relación al futuro procesal del funcionamiento de la inmediatez y de los juicios rápidos. En todo caso, señora ministra, con los actuales instrumentos procesales, si se resuelve el problema de los medios, los juicios rápidos serían viables y podrían extenderse territorialmente, porque en estos momentos tienen un ámbito de funcionamiento muy desigual y prácticamente localizado. Vayamos a los datos de la realidad que ya digo que desmienten aquellas declaraciones genéricas de buenas intenciones; los hechos y la práctica han venido desmintiendo.

Este mismo año ha trascendido a la opinión pública, por referirme, por ejemplo, a Madrid, que los juicios rápidos descienden a la mitad por falta de medios. Ha citado unas cifras que no se corresponden con las que tenemos. La celebración de juicios rápidos está cayendo en picado. Según datos del juez decano de Madrid, don Fernando Fernández, en 1997 de 738 señalados sólo se celebrarán 519 juicios rápidos, frente a 1996 que de 1.189 señalados se celebraron 941 juicios rápidos.

El propio juez titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid dice que al principio, cuando se puso en marcha esta reforma procesal, rara era la guardia que no señalaba seis o siete juicios, y ahora con suerte, dice el propio juez, sólo puedo fijar dos o tres. Sin embargo, la realidad de Barcelona es diferente; incluso a tenor de la disfunción que usted apuntaba en materia procesal como consecuencia del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificado por la entrada en vigor del Código Penal, de 2.262 vistas señaladas en 1997 se celebraron 1.800.

En Madrid —lo apunta el juez decano— faltan medios, falta policía adscrita, faltan fiscales y faltan forenses. El propio delegado del Gobierno de Madrid se ha quejado de este descenso de los juicios rápidos. Además, la Audiencia Provincial de Madrid ha rechazado celebrados, y existe una circular de la fiscalía que excluye de estos procedimientos los delitos por tráfico de hachís, que son los más comunes. Ade-

más, existen problemas burocráticos, apunta también el juez decano de Madrid, para aparte de por vía fax, hacer llegar el original del informe del Instituto Nacional de Toxicología en aquellos casos de drogas. Este retraso, aparentemente burocrático, es uno de los elementos que están también dificultando el funcionamiento de esta modalidad procesal. El propio Consejo General del Poder Judicial, en su estudio reciente sobre la implantación de los juicios de señalamiento inmediato, nos dice: los juicios rápidos o de señalamiento inmediato se crearon como una fórmula procesal de aplicación general a todos los partidos judiciales, debido a la falta de medios, de coordinación con otros organismos y a la falta de la presencia efectiva del ministerio fiscal durante el servicio de guardia de los juzgados de instrucción, es tan sólo en Sevilla y Barcelona, y en Madrid desde el año 1994, donde se ha visto su aplicación de forma más generalizada, sin que se aprecie una extensiva y sistemática aplicación en el resto del Estado. Creo que el diagnóstico que hace el propio Consejo General del Poder Judicial es tremendo. Incluso este informe en su página 9 nos da los datos de su evolución, y nos encontramos con que por ejemplo en Baleares en el año 1997 en el ámbito de los juzgados de lo Penal, se han celebrado 109 juicios rápidos, en Barcelona 1760; en Castellón 10; en Ciudad Real 3; en Gerona 1; en Granada 29, en Madrid 635 apunta el Consejo, aunque es una cifra diferente de la aportada por el juez decano de Madrid, y en Sevilla 819. Hay un claro planteamiento desigual en el funcionamiento de esta modalidad, y el propio Consejo apunta que la celebración de procedimientos abreviados con señalamiento inmediato se produce en el ámbito nacional de forma dispersa, irregular y con una tendencia clara a la baja. Son tan solo Sevilla y Barcelona las localidades en donde se presenta la celebración de esta clase de juicios de una manera más estabilizada. Éste es uno de los temas que preocupa también no solamente a nuestro grupo, sino al propio Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto a la incidencia sobre delitos de estos juicios rápidos, se concentra fundamentalmente en los delitos contra la seguridad del tráfico, en robo con fuerza, robo sin especificar el modo, delitos contra la salud pública y en el hurto. Esto tiene que dar también idea de qué medidas deben adoptarse que sean correlativas a esta realidad. El propio Consejo General del Poder Judicial apunta unas conclusiones que son muy indicativas. Dice el Consejo General del Poder Judicial: la falta de una presencia efectiva del ministerio fiscal durante la prestación del servicio de guardia, la insuficiencia de medios materiales en el mismo y la falta de coordinación con otras instituciones que participan en la jurisdicción Penal, impiden que la implantación generalizada de la celebración de juicios rápidos en todo el Estado sea hoy una realidad. Apunta el Consejo de nuevo que son las ciudades de Sevilla y Barcelona donde se ha consolidado la celebración de estas clases de juicios, con independencia incluso —y las cifras lo demuestran— del problema procesal que usted apuntaba en realidad al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y añade el Consejo: A la vista de la situación actual y de los datos disponibles, se puede afirmar que desde el año 1992 la celebración de juicios de señalamiento inmediato se está desarrollando de forma puntual y localista, sin que se pueda apreciar la extensión y consolidación generalizada de los

misimos en todo el territorio del Estado, sino más bien el efecto contrario. Por ello se considera necesario que se tomen decisiones políticas pertinentes que impulsen definitivamente la implantación de esta modalidad de juicios en la jurisdicción española. Nosotros creemos que de lo anunciado en su comparecencia no hay una especial sensibilidad del Ministerio de Justicia para abordar este problema que hemos puesto de manifiesto y que tiene una especial conexión con lo que nuestra Constitución defiende e impone en su artículo 24, en cuanto al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, y por supuesto con todas las garantías. Desde nuestro punto de vista, hace falta excitar también el celo del ministerio fiscal, no para temas políticos sino para temas de política en el funcionamiento y la reestructuración del servicio público de la justicia. A veces hay demasiada diligencia para unas cosas y una política de mirar para otro lado en temas que yo creo tienen especial incidencia en lo que son las garantías y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Hace falta por tanto, y lo hemos puesto también de manifiesto en otras comparecencias, un plan de agilización de la justicia Penal, porque hemos observado —no es éste el foro ahora para abrir un debate sobre los presupuestos— que de las cifras y las magnitudes del presupuesto que ustedes presentan para 1999 no se deduce precisamente una sensibilidad en esta materia, y sobre todo tampoco se deduce que exista una política o una visión global en el funcionamiento de la justicia, más bien estamos observando que hay un Ministerio errático en el diseño de políticas estrictamente coyunturalistas y de parcheo. Quiero llamar la atención una vez más sobre la importancia de priorizar acciones definidas para paliar esta situación que los datos y las cifras ponen de manifiesto, y es que no se están cumpliendo las inmensas posibilidades que en materia de juicios rápidos contempla la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sobre todo también a la vista de la última reforma.

Desde otro punto de vista, ha hablado de que el Ministerio de Justicia es especialmente sensible en el cumplimiento de las indicaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo. Voy a ser especialmente breve aquí porque el señor Castellano es el titular de la comparecencia, pero permítame simplemente señalar algunos aspectos ya muy puntuales en relación a su intervención. Nada ha dicho respecto a los juzgados de menores, y hay mucho sobre esta cuestión en el informe anual de 1997 del Defensor del Pueblo. Nos ha hablado de que por fin —y esto nos congratula— ha remitido a la Cámara el proyecto de ley reguladora de la responsabilidad penal del menor, pero el propio Defensor del Pueblo nos habla de una inadecuación estructural y funcional de recursos humanos en esta materia y, nos recuerda que en tal sentido —dice— puede considerarse que ni las instalaciones ni las actividades ni el personal se adecuan a las necesidades que estos jóvenes pueden presentar. Y añade: por ello, deberían adoptarse las medidas necesarias para preparar con suficiente antelación los medios materiales y humanos, así como los programas de actuación de los centros para solventar las nuevas necesidades que la atención a un segmento de la población tan amplio, en este caso de juventud afectada, va a verse involucrada por la aplicación de la futura ley reguladora de la responsabilidad penal del menor. Es decir, el Defensor del Pueblo viene constatando que no ha

habido especial celo en crear las condiciones objetivas que garanticen la operatividad de esta ley, que es imprescindible para dar cumplimiento también a las previsiones del propio Código Penal.

Nada nos ha dicho en materia de depósitos municipales. Es verdad que en esta materia hay también responsabilidades y competencias del Ministerio del Interior, pero, por si no está suficientemente coordinada con el Ministerio del Interior, le apunto que en esta materia las dotaciones presupuestarias son insuficientes para poner en marcha una política que permita, por ejemplo, el desarrollo de los depósitos municipales para garantizar la aplicación de la pena del arresto de fin de semana. Voy a excusar leer públicamente lo que sobre esta materia también señala el propio Defensor del Pueblo, pero me basta con decir, por usar sus propias palabras —las del Defensor del Pueblo en el informe—, que muchos depósitos municipales no reúnen las mínimas condiciones para su habitabilidad. Lo dice claramente en la memoria, y ahí falta por tanto una sensibilidad y una coordinación entre la acción del Ministerio de Justicia y la del Ministerio del Interior.

El Defensor del Pueblo habla de una deficiencia importante en la planta de los juzgados de menores. Aquí hay una reflexión bastante extensa y una postura del Defensor del Pueblo que denuncia la inexistencia de juzgados de menores en un número importante de capitales de provincia de España, así como una inadecuada dotación de la planta en esta materia. He escuchado los esfuerzos del Ministerio en relación a la ampliación de plantillas; poco hemos escuchado en relación con los jueces de menores.

Ha hablado también de los malos tratos, de la violencia doméstica y de un plan específico que están poniendo en marcha. En el debate presupuestario también hemos puesto de manifiesto que ni en Justicia ni en Interior hemos observado una especial proyección de ese plan en los propios presupuestos para 1999. En Interior no hay previsiones de planes de formación en colaboración con el Ministerio de Justicia para hacer frente a situaciones de asistencia y prevención en supuestos de violencia doméstica y de mujeres víctimas de malos tratos. Lo que usted ha afirmado aquí no se corresponde tampoco con el informe especial del Defensor del Pueblo sobre la violencia doméstica —que por cierto va a ser discutido en esta Cámara el 3 de noviembre próximo en la Comisión Mixta—, que pone de manifiesto una realidad bastante diferente de la que usted nos ha expuesto en esta comparecencia. No hemos encontrado medidas preventivas ni ayuda a asociaciones para la asistencia a mujeres maltratadas; incluso las informaciones que tenemos son que hay cierto desmantelamiento en las oficinas de atención y de asistencia a las mujeres maltratadas que puedan ser víctimas de estos delitos y que atentan gravemente contra la dignidad de la persona.

Finalmente, tampoco he oído nada en torno a las reflexiones que el propio Defensor del Pueblo hace en cuanto a causas de la lentitud de la justicia cuando se refiere a la necesaria reforma procesal. Digo que no he oído nada porque al día de hoy seguimos sin ver, sin conocer qué ocurre con la Ley de Enjuiciamiento Civil, uno de los elementos que tanto el libro blanco como el Defensor del Pueblo como esta Cámara han venido reclamando como prioridad de la justicia, como instrumento que puede convertirse en un ele-

mento de agilización del orden jurisdiccional Civil, que es el que está padeciendo uno de los más importantes atascos y casi casi una auténtica denegación de justicia a los ciudadanos. Desde ese punto de vista, digo, los hechos contradicen claramente lo que nos ha afirmado, lo que afirmó hace un año como prioridades del Ministerio y están claramente en consonancia con lo que han sido denuncias del Consejo General del Poder Judicial, de los jueces y magistrados, del propio Defensor del Pueblo y de la propia realidad.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Íñiguez, que la tendrá, como es natural para la fijación de la posición en la iniciativa que es del Grupo Mixto, por seguir un orden razonable en las intervenciones se la concedo al señor Castellano, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que es el autor de la iniciativa relativa a las valoraciones del informe del Defensor del Pueblo.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Por mi parte no hay ningún reparo en que con esta ordenación del debate el señor Cuesta haya entrado a hablar sobre esta iniciativa, porque sólo faltaría que este grupo parlamentario no estuviera dispuesto a socializar las iniciativas. En consecuencia, ya no son tuyas, una vez que han entrado en la Cámara son propiedad de S. S. y lo que hace falta es que de esta propiedad se haga el uso debido y no se haga un uso despreciativo de ellas.

Conviene explicar creo, el porqué de esta iniciativa. Esta iniciativa que hemos promovido para que la señora ministra de Justicia se pronuncie concretamente sobre el informe del Defensor del Pueblo en aquello que afecta a su departamento, lógicamente es un intento de que el informe del Defensor del Pueblo merezca mayor atención. Aquí se presenta el informe del Defensor del Pueblo, se debate en la correspondiente comisión, se debate luego en Pleno y generalmente, y como es lógico, en ese estudio es objeto de valoración la actuación del Defensor del Pueblo; pero ahí queda todo un conjunto de reflexiones, de quejas, de recomendaciones del propio Defensor que en su lógico tratamiento político y parlamentario creo que exigen que cada departamento se pronuncie. A nosotros nos gustaría que el Reglamento de la Cámara casi de oficio estableciera ya que una vez hecha la presentación del informe habría un debate en cada comisión, porque entiende perfectamente S. S. que en el Pleno no se puede descender al detalle. Si por parte de S. S. se ha tenido la deferencia de venir aquí a instancias de los grupos, para comentar sus impresiones sobre el Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial o del ministerio fiscal y si se tiene incluso la deferencia por parte del Consejo General del Poder Judicial de hacer referencia al informe del Defensor del Pueblo en su memoria anual o en la memoria de necesidades, entenderá que es lógico queramos saber qué impresión causa en la Administración y en la titular del departamento este informe.

Es cierto, y tiene razón S. S., que cuantitativamente el informe del Defensor del Pueblo refleja para el año 1997 una disminución en el número de quejas; pero nosotros le rogaríamos que no se ilusione con este dato. No queremos en modo alguno producir en usted una falta de ilusión, sino al contrario, reclamarle la atención hacia otros muchos, porque, si bien va disminuyendo el número de quejas al Defen-

sor del Pueblo, va aumentando el porcentaje de ciudadanos que cada día hablan peor de la Administración de justicia. Examine usted los primeros informes del defensor del Pueblo y vea el número de quejas, que podrían parecer cuantiosas (en aquella época el Consejo General del Poder Judicial no había sido el receptáculo, había que poner las quejas del Defensor del Pueblo en combinación con las que recibe el Consejo General del Poder Judicial), y veríamos que a lo mejor no es tanta la disminución; pero sobre todo habría que ponerlas en relación con lo que opinan los ciudadanos, que siguen insistiendo en suspender en términos académicos la servicio público de la justicia, y lo que es más grave siguen creyendo que no hay igualdad ante la Ley, que no hay tutela judicial efectiva, que hay dilaciones excesivas que suponen, en consecuencia, la denegación de algo tan elemental como es el derecho al amparo judicial. En este tema también incide el Defensor del Pueblo cuando habla de un trato discriminatorio no se quiere referir exclusivamente a la discriminación que se pueda producir por razón del sexo o del a raza, habla también de la discriminación que se produce en el tratamiento por la Administración en su conjunto y en el tratamiento dado lógicamente por la Administración de justicia.

En todo caso, no me gustaría llegar a esa conclusión, pero estoy empezando a llegar a ella. Muchos ciudadanos en este país vamos a ver reflejado que existen menos quejas dirigidas al Defensor del Pueblo o al Consejo General del Poder Judicial, pero a lo mejor es por aquello de que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía y cuando ven que queja tras queja resultan absolutamente insatisfechas desisten, porque se van repitiendo a lo largo de los años y, si uno analiza el informe del Defensor del Pueblo, ve que muy pocas, poquitas variaciones se producen.

Es cierto que el Defensor del Pueblo nos habla de unos importantes defectos estructurales y es cierto que para paliar en parte esos defectos estructurales —como ha reflejado la señora ministra— ha habido una ampliación de plantillas, 116 en este año y 133 que se prometen. Es evidente que estas 116 plazas vienen saliendo a relucir desde que usted tomó posesión del cargo porque ya jugaba con ellas, para el día que entrará en vigor la Ley de lo Contencioso, y al final, señora ministra de Justicia, con todo respeto y con el afecto que le tengo, no sería bueno que pasara por el departamento nada más que como la ministra de Justicia, la ministra de lo Contencioso-administrativo, yo creo que hay más cosas. Además, usted está de acuerdo conmigo, 116 plazas de jueces y magistrados este año y 133 el año que viene son gotitas de agua ante la situación estructural que tiene nuestra Administración de justicia.

Es verdad que se están haciendo esfuerzos en cuanto a reforma de leyes procesales, vuelve a salir a colación la de lo Contencioso-administrativo, se podría decir de ella que lleva el segundo año triunfal, pero nada más. Sucede lo mismo que con aquellas películas que se iban poniendo repetidamente, pero era siempre la misma. Lo que pasa es que vivimos en una situación ambivalente y la esperanza que en nosotros anhela se ve amortiguada por el temor, porque si la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil es la que se otea en el horizonte, alguno tendría que decir, si menoscabo de las creencias de nadie, lo de virgencita que me quede

como estoy, ya que ése no es el problema. **(El señor Vice-presidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)**

El problema, señora ministra, es muy sencillo: seguimos en una política de parcheo y en esa política de parcheo habría que poner en relación las 116 nuevas plazas con los que se jubilan y también las 133. Había que poner en relación las 116 y las 133 con ese empecinamiento que hay en el Ministerio de Justicia para no abrir la oferta pública de empleo, restricciones absolutas en cuanto al cuarto turno, y lo que es más grave, la prolongación de la jubilación a magistrados selectos y eméritos que cuando alcanzan la edad de jubilación permanecen impartiendo justicia en la forma de magistrado suplente, mientras un conjunto de universitarios están tratando de hacer algo tan lícito como es querer servir al Estado, pero se encuentran con la situación de un escalafón auténticamente taponado por un conjunto de maniobras escalafonarias, para que siga siendo lo que es, un coto cerrado. Habrá que preguntarse a quién le interesa esta percepción del cuerpo de la magistratura.

No nos ha dicho usted nada, y yo creí que estudiado el informe del Defensor del Pueblo en el que se pone de manifiesto posibles defectos estructurales y quejas sobre organización que también el Defensor del Pueblo trasladará en unos casos al fiscal. Aquí hay un tema pendiente desde hace muchísimo tiempo que se llama la oficina judicial. No se ha dicho ni una palabra sobre oficina judicial. Es posible que no tenga que hacerlo, porque usted esté de acuerdo con la actual estructura de las oficinas judiciales. Entenderá que desde nuestra posición le pidamos que extraiga las consecuencias de ver por qué tratándose de jueces y magistrados —y lo digo sin ninguna concesión a la galería— que trabajan bastante seriamente, tratándose de un personal que tiene muchísimo trabajo, porque hay que ver lo que se llaman las condiciones objetivas de trabajo, sin embargo, no se avanza. A lo mejor reformamos leyes procesales y lo que es peor cada vez que llega aquí una directiva comunitaria hacemos un procedimiento nuevo, ya sea un procedimiento para la protección o recuperación de los bienes muebles en la reforma de la Ley de ventas a plazos, ya sea un procedimiento nuevo en materia de propiedad intelectual o propiedad industrial, no vamos hacia la finalidad de determinados procesos-tipo perfectamente diseñados y que sirvan como marco al que se puedan adecuar esas tres grandes cuestiones que hay, que son: medidas cautelares, resoluciones declarativas y ejecución de lo resuelto. Éstos son los tres grandes procesos-tipo que existen en cualquier sitio, si uno se asoma a cualquier legislación procesal en el Derecho comparado, en ese Derecho incomparable que se cita con tanta frecuencia en lo que conviene y en lo que no conviene no se cita. En ese tema vamos a seguir igual. Nuestra reflexión es que nos gustaría que en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Penal se contemplaran unos procesos-tipo con suficiente agilidad y que no acaben convirtiéndose pura y simplemente en tratos discriminatorios, so pretexto de las especialidades procesales, como sucede en algunos casos.

Quiero llamarle la atención sobre un tema acerca del que pocas veces reflexionamos y es que la Sala Primera del Tribunal Supremo, la Segunda y la Tercera están atascadas; sin embargo, cuando nos fijamos en la Sala Cuarta, comprobamos que va casi al día. Quiere decirse que los recursos en

materia de jurisdicción Social acaban siendo solventados en el plazo de 6 ó 7 meses. Algo estará pasando con el procedimiento. A lo mejor es que el procedimiento de las antiguas magistraturas de Trabajo o juzgados de lo Social era un procedimiento sobre cuyas garantías nadie ha tenido que hacer reparos y ha permitido que en los posteriores recursos, porque todo ello se va trasladando a lo largo del tracto procesal, funcione con mayor agilidad. Nos gustaría que su equipo reflexionará algo sobre este tema y —repito— nos gustaría que se reflexionará sobre la organización.

Sabe usted que personalmente he estado absolutamente de los juzgados de lo Penal, me parece que el derecho a un juicio justo se cumple más con el enjuiciamiento por órganos colegiados que por órganos unipersonales. En todo caso, admitidos los juzgados de lo Penal, no podemos ir modificando cada día sus competencias para no ampliar plantillas en las correspondientes audiencias, de modo tal que llegue un momento en el que asuntos gravísimos y que pueden comportar la privación de libertad por más de 5 ó 10 años, cuanto se trate de delitos continuados y podamos llegar a la situación de que como no queremos que haya más juicios de plenario y más sumarios, estamos limitando con ello las garantías. Tal y como ha puesto de manifiesto el señor Cuesta, yo suscribo una por una desde la primera hasta la última de sus preocupaciones en materia de juicios rápidos, de los que tanto se ha hablado siempre, del juicio del mazo; pero habría que decirle a don Álvaro Cuesta que del juicio del mazo se hablaba ya desde la época de don Fernando Ledesma y del juicio rápido se viene hablando a lo largo de todos los ministerios. Digo esto sin intención de producir ninguna situación de desagrado en los queridos amigos, porque el problema no es sólo el juicio rápido, es la oficina judicial, es el problema de la infravaloración e infrautilización de los secretarios judiciales, es el problema de la falta de utilización y racionalidad empresarial de los juzgados, de las salas y de las correspondientes secretarías de salas, es el problema de no encontrar siquiera algo tan elemental que en otros sitios existe como es un mayor grado de colaboración de la procuraduría en temas de citaciones en materia civil, precisamente para darle más motivo de existencia a esa profesión, es un planteamiento global.

Entenderá, señora ministra, que esta petición de comparecencia se tiene que englobar en una preocupación muy sostenida por parte de nuestro grupo que quiere contemplemos los problemas de la justicia de una forma mucho más globalizada y no diciendo como ahora hace falta un juzgado en tal sitio lo creamos, ahora vamos a reformar esta ley porque parece ser que lo Contencioso ya es apremiante. ¿Para quién ha sido apremiante lo Contencioso? Para los grandes despachos y para los grandes intereses económicos que han presionado para que se reforme la ley de lo Contencioso. Ahora, claro, como los que no suelen presionar son los que podemos llamar ciudadanos muy de a pie, pues a lo mejor en el procedimiento Penal tiene muy poca importancia que pueda haber una población reclusa en situación de prisión provisional de cerca de la mitad de los que tenemos en las cárceles, a quienes les puede ocurrir que aparecido el verdadero culpable, cuando se trata de rehacer la situación, han pasado siete, ocho meses o un año en prisión. Se trata, en suma, de ver si es verdad —se lo reconozco expresamente,

señora ministra, y lo decimos desde la más absoluta pérdida de esperanza— se llega a una consideración general de un pacto sobre la justicia. El último intento de este grupo parlamentario, al que supongo yo nadie le atribuirá intenciones malévolas, y si hubiera un pacto o el inicio de una consideración o un llamamiento a este tema fue una interpelación, interpelación que hasta el principio parecía ser que su propio grupo aceptaba, y ha resultado un absoluto fiasco. Aunque sólo sea para tranquilizar y para dar satisfacción a nuestra responsabilidad, cuando le pedimos que comparezca para que nos diga las reflexiones que le ha motivado el informe del Defensor del Pueblo, lamentamos tener que constatar que en lugar de hacer una mínima autocritica, siguen todos ustedes instalados en el más absoluto triunfalismo, por una sencilla razón, porque lo que ya está perfectamente claro es que ésta es la justicia que quiere el Partido Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): A continuación, tiene la palabra doña Begoña Lasagabaster en relación con la última de las comparecencias solicitadas.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: En primer lugar quiero disculparme ante la ministra por el retraso en la asistencia de esa diputada. El motivo es que cuando las comparecencias son de naturaleza diversa no suele ser habitual que se acumulen y en ese pensamiento equivocado —no tengo ningún reparo en que se haya acumulado— como diputada pluriempleada por desgracia he estado en otras comisiones. Simplemente quiero disculparme por ese retraso que en ningún caso se refiere a desconsideración por mi parte hacia la ministra.

Iré a la comparecencia que había solicitado sin perjuicio de que comparto —yo diría casi todas, por no decir todas— las reflexiones de mis compañeros diputados señores Cuesta y Castellano sobre cada una de las comparecencias. Aunque el conflicto es complicado, es largo y se está deteriorando cada vez más, no obstante creo que en esta vida al menos, aun cuando los conflictos sean difíciles, hay que reflexionar sobre ellos desde el espíritu constructivo. Trataré de hacerlo, y recojo la última parte de su intervención, ante esa posible vuelta a reunirse a negociar, entendiendo que es positivo, aunque reconozco también que según lo que se me había avanzado y lo que al día de ayer y por parte del director general de Relaciones con la Administración de Justicia a nuestros representantes en el Gobierno vasco, se ha avanzado la dificultad de poder llegar a alguna solución. En cualquier caso, creo que la reunión puede ser constructiva y en ese espíritu voy a mantener esta comparecencia.

Hemos de señalar que no nos ha parecido que la actuación del Ministerio de Justicia en este conflicto tan largo en el tiempo haya sido todo lo aceptable en el fondo ni en la forma. Lo decimos porque realmente ni en la forma ni en el fondo hemos estado de acuerdo. Yo dividiría en dos etapas claves esta cuestión: la primera etapa hasta la presentación del conflicto constitucional de competencias planteado por el Gobierno del Estado, pero antes ya hubo un problema difícil en cuanto a esa paralización y ese largo retraso en decidir la aprobación reglada de esas plantillas de justicia, y la segunda etapa, todavía más conflictiva, de presentación de conflicto constitucional de competencias.

¿Qué ha pasado en esta historia? Quiero ser breve, pero no obstante tengo que referirme a cuestiones concretas tales como qué se pretendía, por qué se pretendía, qué se ha tratado de hacer entre todos, y digo entre todos porque a lo largo de este proceso incluso ha habido algún cambio sustancial en las cabezas de la Consejería de Justicia. Este proceso de la modernización de la justicia en el País Vasco se inició con un consejero socialista, se ha seguido con un consejero de Eusko Alkartasuna, pero desde luego no ha habido ni una sola modificación (y creo que el otro miembro del Gobierno tripartito, el Partido Nacionalista Vasco, como lo día la señora Uría, estaba absolutamente de acuerdo) desde las posiciones de inicio a las posiciones en las que estamos ahora. Por eso yo creo que es importante, porque tiene un común denominador en cuanto a acuerdo de las partes que formaban, forman y formarán el Gobierno vasco. Desde luego también hubo un acuerdo sustancial importantísimo en la sociedad, en todos los sectores implicados en la justicia, que recibió el apoyo de todos los sindicatos después de un conflicto y de una huelga muy importante. Después de esa huelga se llegó a un acuerdo global, a un acuerdo entre el departamento de Justicia, entre el Gobierno vasco —en aquel momento tripartito— y todos los sindicatos el 30 de julio de 1997, acuerdo que se denominó, y creo que bien denominado, modernización en la prestación del servicio público de la justicia y su repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de justicia del País Vasco. Lógicamente se llegaba a este acuerdo en base a las competencias que tenía y tiene el Gobierno vasco en cuanto al personal de justicia, que fue objeto de la transferencia que se realizó en épocas anteriores. Es sabido, y además creo que incluso reconocido no sólo por las partes, por los partidos que forman el Gobierno vasco sino incluso por el fiscal general del Estado, señor Cardenal, que, incluso en algunas de sus comparecencias, ha reconocido la importancia que las instituciones, que el Gobierno vasco ha dado a la modernización de justicia, desde los planes de infraestructura de nuevos palacios de justicia, dotación de servicios e infraestructuras que sean adecuadas al servicio público que tiene que prestar la Administración de justicia, pasando por la dotación que no les correspondía, de recursos materiales —por ejemplo, todo el servicio informático— a magistrados e incluso a la propia fiscalía, y un tema que no era de obligación para el Gobierno vasco pero que desde luego se reconoció como un elemento muy importante para evitar la lentitud de la justicia, este acuerdo relativo a cómo modernizar, cómo influir, cómo hacer que el personal de justicia se sintiera vinculado al mismo. Éste es el importante acuerdo de 30 de julio de 1997 en el que todo el mundo estuvo de acuerdo.

Es un tema de gran trascendencia, lo fue desde luego en la sociedad vasca, lo sigue siendo, y en aquel acuerdo lo único que se ha pretendido y se sigue pretendiendo es la modernización integral del servicio público, la estructuración de unas plantillas mediante la incorporación de unos requisitos esenciales y de unas condiciones técnicas en determinadas plazas. Introducir los tiempos de experiencia, introducir los conocimientos informáticos, los conocimientos técnicos específicos, las capacitaciones lingüísticas que todos los poderes públicos vienen obligados a garantizar y a fomentar para posibilitar la comunicación con el ciudadano

que tiene derecho a comunicarse en las lenguas que son oficiales, son los puntos importantes que dentro del marco de legalidad, dentro de los reglamentos orgánicos se incluían y se incluyen en ese acuerdo de modernización. Además, como decía antes, la vinculación de cualquier tipo de contribución adicional, y por su repercusión la vinculación del propio personal de justicia a estos acuerdos, contribuirán a que estos objetivos de modernización lleguen a buen término. Eso también nos parece importante porque si no están vinculadas las personas que tienen que decir y hacer mucho en el servicio público de la justicia, difícilmente podíamos conseguir llegar a esos objetivos. Éste es el acuerdo fundamental al día de hoy de toda la sociedad vasca, yo creo que mayoritariamente. Al parecer, el Partido Popular es de los pocos que no está de acuerdo, pero el resto, es decir sindicatos, partidos políticos, y en definitiva yo creo que también los usuarios de la justicia, están absolutamente de acuerdo.

Dicho esto, trascurrió una etapa de paralizaciones, de no aprobaciones, yo creo que incluso como dato relevante no se produjo ese informe preceptivo pero no vinculante previo del Consejo General del Poder Judicial, y llegamos a un momento en el que desde luego se deniega la aprobación reglada de ese acuerdo creando realmente la segunda etapa de este conflicto, etapa que yo creo es más dura que la primera, y por parte del Gobierno del Estado se decide presentar un conflicto positivo de competencias ante el Tribunal Constitucional. Tengo que señalar que, cuando menos, resulta sorprendente el motivo por el cual se presenta este conflicto constitucional de competencias, en lugar de acudir, si no se estaba de acuerdo y en la posición y facultad legítimas de hacerlo, a otras vías que produjeran menos perjuicios, por ejemplo, de la jurisdicción del recurso contencioso-administrativo, dado que lo que se estaba discutiendo no era otra cosa que un reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes, el Real Decreto 249/1996. ¿Por qué acudir a un conflicto de competencias y además solicitar la suspensión cautelar, sabiendo que podría haber otras vías que producirían menos perjuicios y que permitirían delimitar cuál de las dos partes podía tener razón dentro de lo que se refiere a la interpretación legal de los preceptos? Creemos que el recurso a esa vía ha supuesto un grave perjuicio, especialmente la utilización de la facultad del Gobierno del Estado de la suspensión cautelar de ese acuerdo.

Y ya por decir todo, sorprende que se realice en momentos en los que existen negociaciones abiertas entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno vasco, que se produzca apenas uno o dos días después la decisión del Consejo de Ministros tras la remisión de la contestación del Gobierno vasco a los requerimientos del Ministerio de Justicia, sin tan siquiera haber tenido tiempo de estudiar el porqué de sus argumentos. Es decir, que había una premeditación y eso nos sorprende y nos decepciona terriblemente. En cualquier caso, a partir de ese momento se producen —con dificultades, hay que decirlo— los intentos para desbloquear todas las situaciones y se producen una serie de reuniones entre el consejero —que en aquel momento ya era de Eusko Alkartasuna— y la ministra en esta materia. Ciertamente, se observa un espíritu constructivo por ambas partes tratando de desbloquear el conflicto y se inician una serie de propuestas y contrapropuestas —no vamos a entrar en todos

los detalles— hay hasta el día de hoy no han llegado a buen término.

Estamos en un momento muy difícil y muy crítico en el cual se ha producido la suspensión de las contribuciones que estaban previstas para 1.700 funcionarios y que estaban ligadas a la consecución de los objetivos de la modernización de la justicia. En definitiva, van a ver mermados sus salarios entre un 25 y un 35 por 100, ya desde el mes de agosto. Por eso se han planteado soluciones que pudieran ser provisionales pero que trataran de solventar las cuestiones difíciles que todos los responsables políticos tenemos planteadas. Esperamos que se pueda avanzar en esta vía, aunque vuelvo a señalar que al parecer no se está de acuerdo en las posiciones que el departamento de Justicia está tratando de mantener para solventar estos temas.

Sí nos gustaría señalar a la ministra que trataremos de ser constructivos, trataremos de buscar soluciones, aunque sean provisionales, y desbloquear los conflictos; pero lo que no podemos aceptar son cuestiones con las que no estamos de acuerdo desde ningún punto de vista; las horas extraordinarias, desde nuestra posición política, no son admisibles. En cualquier caso, lo que sí tenemos que evitar es que un acuerdo que contaba y que cuenta con la gran mayoría de los ciudadanos, que cuenta con las personas que tienen que participar en esa modernización de la justicia, por determinadas interpretaciones, permítame que lo diga, cicateras de determinados reglamentos, no se lleve a cabo. Además, dicho acuerdo tiene el visto bueno de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y tiene el visto bueno del Consejo General del Poder Judicial.

Señora ministra, con todos mis respetos hacia su persona, que siempre los va a tener, debo decirle que la actuación política que ha llevado a cabo en este tema ha sido como la del perro del hortelano: ni come ni deja comer. Si hablamos de la modernización de la justicia, si estamos dedicando días y días y horas y horas a hablar de que todos los sectores tienen que involucrarse en conseguir una justicia más rápida, una justicia más atenta hacia el usuario, una justicia que sea cercana al usuario, que pueda comunicarse en la lengua que el usuario tiene derecho a usar y que se utilicen todos los sistemas y técnicas modernas que hoy tiene la sociedad, por ejemplo, la informática, basarse exclusivamente en unos criterios de antigüedad no nos parece de recibo. Desde luego, la sociedad vasca en su conjunto, los representantes y las formaciones políticas han hecho una apuesta muy seria, muy decidida, en modernizar la justicia y en vincular a todos los sectores en esta modernización. Creo que todos tenemos la responsabilidad de que llegue a buen término.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): ¿Grupos que desean intervenir?

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) solicita intervenir antes del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), si no tienen ninguna objeción los grupos parlamentarios, en razón de las múltiples obligaciones de grupos minoritarios que tienen hoy en la Cámara. ¿Tienen algún inconveniente? **(Pausa.)**

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, no tengo ninguna objeción a esto. Quería proponer, si no tiene inconveniente la Presidencia, que, cuando llegue el turno del Grupo Parlamentario Popular, intervenga en primer lugar mi compañera, la diputada señor Camilleri, y a continuación yo me ocuparía de los temas primero y tercero, aunque no respetemos el orden.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Muchas gracias, señor Ollero. Así se hará.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Gracias a los grupos parlamentarios que gentilmente han atendido mi petición e intentaré que la alteración sea la menor posible.

Saben SS. SS. el interés que el Grupo Parlamentario Catalán ha tenido en impulsar las reformas procesales en el ámbito de la Administración de Justicia, tal como o se ha acreditado debate de política general tras debate de política general, colaborando y negociando intensamente con el Gobierno del estado algunas de las leyes a las que se ha hecho referencia, por ejemplo, la Ley de Justicia Juvenil; preocupándonos también de que en su día esté suficientemente dotada de medios personales y materiales que afectan muy fundamentalmente a la Fiscalía. Desde ese punto de vista, entendemos que las cosas siempre pueden hacerse en menos tiempo, pero al ritmo al que se van haciendo podría suceder que esta legislatura fuera aquello que se prendió en su inicio, la legislatura de las leyes procesales. Por lo tanto, no podemos sino congratularnos en ese aspecto.

Después de las explicaciones de la señora ministra sobre los juicios rápidos es poco lo que podemos señalar, pues, como saben SS. SS., fundamentalmente se iniciaron y han tenido su ámbito de aplicación e la ciudad de Barcelona, durante los Juegos Olímpicos de 1992, y en la Exposición Universal de Sevilla. Fue una novedad que pretendía ser un instrumento eficaz de lucha contra la pequeña y quizás no tan pequeña delincuencia. El planteamiento no es sólo que estos juicios rápidos tienen que ser más eficaces, sino también que los denominados juicios inmediatos, aquellos que debieran celebrarse en las 24 horas siguientes a la comisión del delito, también tuviesen un amplio ámbito de eficacia. Se ha señalado que exigir la conformidad del acusado para la realización de estos juicios inmediatos les resta notable eficacia o, como ha señalado el juez decano de Barcelona, puede generar una desproporción entre los medios que hay que poner a su disposición, como sería un Juzgado de lo Penal de guardia, teniendo en cuenta el escaso número de supuestos en los que existe esa conformidad tan inmediata que permite su celebración. En cualquier caso, son dos instrumentos, los juicios rápidos y los juicios inmediatos, que hay que promover con carácter absoluto y todos los denominados, entre comillas, operadores jurídicos deben ser conscientes de ello.

Más interés tiene para nosotros la Oficina judicial. No me gustaría entrar en un tema de competencias situado entre el Tribunal Constitucional y sobre el que el portavoz de Convergència i Unió en el Senado, el senador Capdevila, tuvo ocasión de pronunciarse a raíz de una interpelación de

la que fue objeto la señora ministra. Sí queremos poner de manifiesto la absoluta necesidad de resolver problemas a los que se pretendía atender a través del decreto del Gobierno vasco a través de propuestas, quizá en otro sentido o no tan quizá en otro sentido, que se hacen desde el Gobierno de la Generalitat. Piensen ustedes que en el último concurso de funcionarios al servicio de la Administración de justicia ha habido en la Comunidad Autónoma de Cataluña novecientos movimientos. De esos novecientos, cuatrocientos han sido dentro de la propia comunidad, cuatrocientos funcionarios que estaban en órganos judiciales de la comunidad han abandonado Cataluña y cien han llegado desde fuera de la misma. Si esto ocurriese en cualquier empresa el consejero delegado se pegaría un tiro, porque no hay forma de hacer una política judicial, no hay forma de organizar la Administración de justicia con estos movimientos. No hay quien pueda hacerlo.

Sin entrar en cuestiones como decía antes, competencias, es cierto que estos problemas tienen que ser abordados y rápidamente. Como sabe la señora ministra, el planteamiento del Govern de la Generalitat pasa por la modificación. Por tanto, debería ser un hecho que estos cuerpos de funcionarios de la Administración de justicia dejaran de tener un carácter nacional por permitir que las convocatorias, tanto para ingreso como posteriormente a promoción, tuviesen el ámbito de la comunidad autónoma, garantizando toda la interconexión y todos los derechos adquiridos que SS. SS. quieran e intentando que su formación y su promoción responda a necesidades auténticas de una organización de la Administración de justicia absolutamente eficiente; que no pura y simplemente, como podrán pensar SS. SS., el conocimiento de la lengua de la comunidad autónoma, sino también los conocimientos informáticos o de otra naturaleza puedan ser impartidos, valorados y tenidos en cuenta.

No puedo sino aprovechar la comparecencia de la señora ministra para efectuar este planteamiento. Este es un tema que hay que resolver. No niego que otras comunidades autónomas puedan estar afectadas, pero estoy absolutamente convencido de que ninguna lo está por esa movilidad funcional en tan alto número o en tan alto grado como ocurre con la Administración de justicia de la Generalitat de Cataluña. Por otra parte, existe la absoluta necesidad, si pretendemos efectuar una organización racional de la Administración de justicia, que responda a criterios universales de eficacia administrativa en todo lo que no es estrictamente jurisdiccional, de poder efectuar unas plantillas, de poder establecer determinados incentivos y de poder exigir determinados conocimientos que en estos momentos no son exigidos o lo son en un grado muy escaso.

Lo único que solicitamos es que este tema sea abordado y nos interesa que lo sea tanto desde el punto de vista de fondo como desde el punto de vista competencial. Nos congratula lo que ha manifestado la señora ministra sobre que se está examinando la modificación de las leyes oportunas, para poder dar respuesta a este problema que es el de todos y que nos sitúa no en aquellos ámbitos tan graves y tan espectaculares propios más bien del derecho constitucional, sino en algo mucho más humilde como es la organización administrativa, pero que al mismo tiempo incide mucho más sobre la vida de los ciudadanos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Intervendré con gran brevedad porque me voy a limitar únicamente a los dos primeros puntos, en la demanda que ha hecho al respecto sobre los juicios rápidos el Grupo Socialista y sobre el informe del Defensor del Pueblo, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El informe que viene presentando el Defensor del Pueblo a las Cortes ha venido prestando una especial atención a determinadas denuncias puntuales, porque es la manera de entrar los casos ante el Defensor del Pueblo, salvo acuerdo de estudio específico en concreto y general para todo el Estado. Son las demandas que hacen los ciudadanos y en este caso la Administración de justicia. El Defensor había hablado ya de los retrasos que se producen en la Sala Primera del Tribunal Supremo, en la Sala de lo Civil, retrasos de hasta treinta meses. Coincidió con las medidas que trata de poner en el ámbito de su competencia, al menos la presupuestaria, el Ministerio de Justicia y comparto las líneas que ha señalado la señora ministra. La solución, y está en el informe del Defensor del Pueblo que obra en nuestro poder, para estas demoras de hasta treinta meses —me estoy refiriendo a la Sala Primera del Tribunal Supremo y sobre todo a los atascos que en todas las salas se producen en los recursos de casación, que es donde está verdaderamente el nudo del problema— se decía que pasa por modificar el recurso de casación, ya que por la naturaleza y funciones de este tribunal no es conveniente aumentar de forma considerable el número de magistrados que componen esta sala. Si ellos mismos dicen que no es necesario aumentar el número de magistrados que componen esta sala y que se regule el recurso de casación, habría que buscar armonizar esto de alguna manera con lo que en el Libro Blanco, ya trasladado a los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas y de las audiencias provinciales, había planteado el Consejo General del Poder Judicial con respecto a los módulos y productividad judicial.

Ya se evidenció cuando se nos presentó este dictamen, señora ministra, que era necesario, después de transcurridos ocho años, hoy nueve, desde la aprobación de los módulos que han estado vigentes, elaborar unos nuevos módulos de carga de trabajo, porque esto puede contribuir también a que se puedan hacer las políticas de dotaciones de plazas de jueces, magistrados, secretarios judiciales, Oficina judicial, etcétera. Empezar así a clarificar desde los profesionales que ejercen esta actuación. El mismo informe del Defensor del Pueblo presentado a las Cortes viene a decir que, por ejemplo, en las gestiones que hicieron ante el Ministerio de Justicia, pero especialmente ante el Consejo General del Poder Judicial, las causas de la demora que se vienen produciendo pueden encontrarse básicamente en tres cuestiones: Primera, falta de una Primera Instancia en la jurisdicción. Segunda, insuficiente dotación de magistrados. Tercera, abuso de la administración en la utilización de la jurisdicción cuando se está refiriendo al área de lo Contencioso-administrativo.

Habría que ver los efectos que puede paliar la nueva Ley de lo Contencioso-administrativo con el nuevo instrumento

legal que tenemos. En este punto quiero instar a la señora ministra la disponibilidad de todos los medios materiales y humanos para que estos nuevos órganos unipersonales de los jueces de lo Contencioso-administrativo a pie de ciudadano, a pie de base de juzgado nuevo de lo Contencioso, puedan evitar esta imagen, a la que se ha referido alguno de los portavoces, como el señor Castellano deficiente, penosa, crítica de la agilidad de la justicia y, por tanto, de sus insuficiencias.

Quiero recordar a la señora ministra que, por ejemplo, comunidades autónomas como la de Canarias se encuentran en una situación peculiar. Empleo los datos que don Javier Delgado, como presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, presentó recientemente ante su majestad el Rey en el informe titulado: Los derechos y los jueces; habla sobre el estado y funcionamiento de los juzgados y tribunales de justicia. Dice dicho informe: En los asuntos ingresados por 100.000 habitantes, la comunidad de Canarias se encuentra entre las cuatro del Estado que están por encima de la media nacional. En los asuntos ingresados por magistrados, Canarias se encuentra, junto con Cataluña, en los dos primeros puestos y muy por encima de la media nacional. En este caso, en asuntos ingresados por magistrados, sólo hay, según el informe de referencia, dos audiencias provinciales o dos tribunales superiores de justicia que están por encima de la media nacional: el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En los asuntos ingresados por 100.000 habitantes, Canarias también se sitúa en una de las tres o cuatro comunidades autónomas por encima de la media nacional, igual que en la ordenación por número de asuntos. En esto también ocupa, con Cataluña, los dos primeros lugares y sensiblemente por encima de la media nacional.

Con esto quería hacer una llamada a la señora ministra. Sé que se está comportando con sensibilidad en las demandas, una vez que se transfirieron a la Comunidad Autónoma canaria las competencias en materia de justicia, de las dotaciones suficientes de esa infraestructura demandada por el Gobierno autónomo de Canarias, precisamente para paliar sus problemas. Coincido con su intervención sobre otras medidas relacionadas con los juicios rápidos o juicios orales. Hemos visto que, en comunidades autónomas como la canaria, por la incidencia de un fenómeno socioeconómico como es el turismo, se genera un alto nivel estadístico de esta pequeña delincuencia, a la que se refería antes el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Estos pequeños delitos, delitos de faltas, etcétera, por vía de los juicios orales, la justicia rápida, se podían atender favorablemente.

Nosotros apoyaremos cualquier iniciativa que tenga un efecto sinérgico, señora Ministra, entre nuestra Administración de justicia, de Canarias, y el Ministerio de Justicia. Hemos manifestado también al presidente del Consejo General del Poder Judicial que en estas comunidades, por ese fenómeno del turismo, pueden ocurrir incidencias y por vía de los juicios orales o juicios rápidos se resolverán esos pequeños delitos o faltas, sobre todo en el área de lo Penal, que contribuyen, si no se corrigen, a un efecto negativo.

Por todo lo demás, nosotros coincidimos en este momento con la línea que el Ministerio y la señora ministra vienen desarrollando y ha expuesto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Bienvenida a esta comisión, señora Ministra, y gracias siempre por sus explicaciones.

Era intención de esa portavoz intervenir nada más que en el asunto referido a las plantillas judiciales, pero su intervención en relación con el punto primero me ha puesto en bandeja utilizar la posibilidad de preguntarle, como el señor Ollero, portavoz del Grupo Popular, con agudeza, suele caracterizar: qué hay de lo mío.

Al hablar usted de los juicios rápidos, se ha referido a la necesidad absoluta de que existan medios personales y materiales para que éstos puedan llevarse a efecto. Conoce la señora ministra el entusiasmo, perfectamente describable, con el que el Grupo Vasco asumió las modificaciones que dieron origen a la reforma del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiendo que eran muchas las cuestiones que había que abordar para hacer frente a la lucha antiterrorista y sobre todo que, en relación con la modificación del artículo 790, bienvenida fuese, siempre que luego se pusiesen los medios necesarios para que tales juicios rápidos pudiesen celebrarse.

En el ámbito de la Comunidad autónoma vasca conoce también la señora ministra que jamás se escatima en la dación de medios y que se es pionero en muchas experiencias en esta materia. Estos días se va a poner en práctica en Vitoria la experiencia de juicios rápidos en materia de familia; parece que se podrá obtener un divorcio en el plazo de tres días. Y esto ha sido posible, sobre todo, porque ha habido un acuerdo entre el departamento de Justicia del Gobierno vasco que posibilita los medios, porque los jueces se han puesto de acuerdo y porque la Fiscalía ha estado perfectamente al tanto y concienciada de la necesidad de utilizar esta vía. Los juicios rápidos requieren una Fiscalía que actúe en forma, que gestione y que planifique. Vuelvo a preguntarle, ¿para cuándo una decisión política que posibilite la cobertura de la vacante de fiscal jefe en Euskadi? Me dirá que existe una teniente fiscal, y efectivamente existe una teniente fiscal excelente, pero tiene que hacer su cometido: asiste a juicios, califica cuestiones. Repito, lo que se requiere es alguien que gestione, que planifique y que pueda ponerse al frente, junto con los jueces y con las posibilidades que en cuanto a medios materiales oferta el departamento de justicia, para que pueda llevarse a cabo esta experiencia con las virtualidades que todos deseamos que tuviese cuando se aprobó esta reforma.

Sobre las plantillas judiciales en el ámbito de la Administración vasca, la judicialización de la cuestión hace que no vaya a convertir esta intervención en una defensa de lo alegado por los servicios jurídicos del Gobierno vasco. Es evidente que desde la posición política que sostengo me convence más su escrito, me parece que tienen más razón que el que he leído que ha planteado en el conflicto de competencias la Abogacía del Estado. Estamos en un foro político y al abordar esta cuestión no debe hacerse al margen del derecho, pero sí incidiendo en las cuestiones políticas.

Cuando se aprobó el Real Decreto 514/1996, de 15 de mayo, se plasmaba algo que había sino un anhelo y que

había costado un trabajo tremendo conseguir. En él se aprobaba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 16 de febrero de 1996 sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad autónoma vasca en materia de previsión de medios personales al servicio de la Administración de justicia. En virtud de lo dispuesto en su apartado b) se efectúa el traspaso del personal funcionario en los términos establecidos en los respectivos reglamentos orgánicos aprobados con una nueva redacción; es decir, antes de proceder a la transferencia, hubo de procederse a la modificación de los reglamentos orgánicos contenidos ahora en el Real Decreto 244/1996. Los citados reglamentos recogen de forma expresa el deslinde competencial de funciones entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Justicia en la línea de lo establecido en el artículo 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la doctrina apuntada por la sentencia del Tribunal Constitucional 56/90, de 29 de marzo, que en su fundamento undécimo aludía a la conveniencia de dictar una futura y necesaria normativa que regulase la colaboración entre las administraciones del Estado y autonómica, a efectos de posibilitar la aplicación de las cláusulas subrogatorias de los estatutos de autonomía en materia de provisión de destinos. Ciertamente —y hay que reconocerlo— que esta dicción del artículo 455 que posibilita la transferencia fue objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte de 50 diputados del Grupo Popular y que ahora se sostiene con criterio dispar dentro del partido; fue objeto de pregunta oral en Pleno por esta diputada y un destacado miembro del partido, como es el ministro para las Administraciones Públicas, se mostró partidario de desistir del recurso y por ello se están efectuando transferencias a otras comunidades. Sin embargo, otros miembros del Partido Popular, entre ellos los firmantes —y cito como ejemplo, aunque no está presente, al presidente de esta comisión—, no son partidarios de este desistimiento y por lo tanto el artículo 455 sigue en este momento vivo. Nos costó llegar, fue ya una vía larga llegar a la consecución de esa transferencia de medios materiales.

A partir de ahí comienza la segunda etapa de este viaje, al que también se ha ofrecido la señora Lasagabaster, que es cuando en el último semestre de 1997 el departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, entonces en manos de un consejero socialista, pretende iniciar, en el ejercicio de sus facultades competenciales transferidas, quiere, visto lo que anteriormente he expuesto, proceder a la determinación de la plantilla de los puestos de trabajo de los funcionarios de Justicia, dependientes de la administración autónoma, remitiendo entonces el expediente al Ministerio de Justicia, que ya antes había requerido una laboriosa ejecución, puesto que se consiguió el visto bueno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que no es un órgano vasco, sino de la Administración del Estado y, además, de todas las organizaciones sindicales, que, teniendo en cuenta la conflictividad existente en todas partes pero singularmente en el País Vasco, me reconocerá la señora ministra que tiene un incuestionable mérito. Ese producto, repito, aprobado y pactado con todas centrales sindicales y que además tenía ya la bendición de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, es lo que se remite al Ministerio de Justicia, que lo rechaza por una cuestión que me parece importante señalar, porque no se adecua

a la legislación vigente. Se citan problemas de mera legalidad, se dice que no se ajusta a la legislación vigente y a la par se manifiesta que no se considera necesario solicitar el informe del Consejo General del Poder Judicial. Las idas y vueltas de los distintos papeles, las tramitaciones habidas, las reuniones, han sido innumerables, hasta que, finalmente, por los responsables del Gobierno vasco se decide sí proceder a la aprobación del decreto, a pesar del rechazo del Ministerio de Justicia, y remitirlo a informe del Consejo General del Poder Judicial, que no ha sido objeto de mención pero que lo es en términos favorables a la iniciativa que se plantea desde el Gobierno vasco y que incluso se le elogia porque se dice que está en la línea de lo que plantea para la modernización de la justicia el Libro Blanco efectuado por el propio Consejo General del Poder Judicial.

Llego con ello, señora ministra, a la fase en la que nos encontramos de haberse planteado un conflicto de competencias. Aquí es donde encuentro el primer problema a la primera decisión política a las que aludía cuando me refería al foro en que nos encontramos. En todas las preguntas parlamentarias, en una pregunta oral en Pleno que efectué yo misma y también creo que hay otra de la señora Lasagabaster, incluso en el intercambio de documentos entre el Ministerio de Justicia y el departamento de Justicia, en todo momento se había hablado de legalidad. En el momento de judicializar el asunto, el Ministerio opta por residenciarlo —como ha manifestado la señora Lasagabaster— ante el Tribunal Constitucional. El abogado del Estado quiere darle una dimensión de conflicto constitucional al asunto. Sin embargo, nosotros creemos que no la tiene en absoluto porque ninguna de las dos partes cuestiona la competencia que cada una de las otras partes ejerce. La comunidad autónoma no pone en tela de juicio la competencia del Estado para dictar la Ley Orgánica del Poder Judicial, como no podía ser de otra forma, ni el Real Decreto 249/1996, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes al servicio de la Administración de Justicia, ni el contenido y el alcance de esa regulación. No se achaca al Estado que haya rebasado el ámbito competencial para reivindicar como propia una ordenación en el ámbito autonómico. El Gobierno del Estado tampoco parece que ha querido en ningún momento atribuirse para sí la competencia para dictar la norma aplicativa aquí enjuiciada ni cuestiona el instrumento elegido para ello. Lo que pretende es que la comunidad autónoma, al ejercer su competencia, no lo haga de una forma que, a su juicio, contraviene lo que dice el reglamento orgánico de los cuerpos de oficiales al que antes me he referido.

Creemos que esta es la materia propia de un recurso contencioso-administrativo, y así lo tiene establecido en numerosísima jurisprudencia el Tribunal Constitucional, entre la que me permito citar, puesto que hacía referencia a una cuestión vasca, la sentencia 88/89, que dice que, cuando sobre la titularidad y límites de una competencia no existe controversia, sino que ésta se limita a discutir el ejercicio concreto de esa competencia en relación a supuestos específicos, dentro de unos límites competenciales sobre los que existe acuerdo, ha de afirmarse que falta el presupuesto para la jurisdicción reservada al Tribunal Constitucional, puesto que el conflicto sólo puede plantearse para definir los límites externos de la competencia y del correspondiente poder

estatal o autonómico, pero no para verificar el ejercicio concreto dentro de tales límites de dicho poder.

¿Por qué tiene relevancia política la opción por una vía jurisdiccional u otra? Lo tiene singularmente en cuanto a la suspensión de la ejecutividad de la disposición de la que se trata. Hemos indicado que se trata de la aprobación de las plantillas correspondientes al País Vasco y, por supuesto, de los incrementos retributivos, cuestión que siempre genera una enorme sensibilidad en los sectores funcionariales y sociales a los que van dirigidas las medidas. Si se hubiese optado por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, por más que se hubiese pedido por la Administración del Estado la suspensión, es posible afirmar con rotundidad que la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco no hubiese procedido a la suspensión de la disposición. Hay elementos para pensar que los perjuicios de reparación imposible o difícil eran importantes, la existencia de un *fumus* en el actuar administrativo, y, sobre todo, un elemento que no dudamos que la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior iba a valorar sobremedida, el propio informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, favorable a la posibilidad de la articulación de las plantillas. Se opta entonces por la vía del planteamiento del conflicto de competencias del Tribunal Constitucional, porque allí sí es factible la consecución inmediata de la suspensión de la vigencia de la norma. Y lo es porque allí el Tribunal no tiene la posibilidad de valorar si procede o no, sino que la dicción de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional hace que, invocado por el Estado el artículo 161.2, la suspensión sea automática y las posibilidades de alzamiento de ella deban posponerse, cuando menos, en cinco meses. Creemos que ahí hay una decisión política que, además de ser jurídicamente errónea, causa un notable perjuicio en los ámbitos sociales a los que va dirigido. El enrarecimiento en la prestación del servicio público de la justicia en el ámbito vasco, en el que desde los ámbitos de la Administración se están haciendo todos los esfuerzos que la señora ministra conoce para tener unas dotaciones en medios materiales, medios informáticos sobre todo, y también ahora en los medios personales, ha quedado perjudicado por una decisión que, repito, enrarece notablemente el clima —se ha hablado de paros entre los trabajadores—, y de ahí que no podamos compartir su optimismo cuando dice que el conflicto está en vías de solución. Simplemente se está en vías de poder hacer un parcheo, un arreglillo, hasta que el Tribunal Constitucional —y la señora ministra conoce mejor que yo lo que tarda en decidir— decida para que no exista o, en la medida en que tiene responsabilidades, el Gobierno vasco pueda atajar esa conflictividad y se pueda seguir dando a los ciudadanos un servicio público en las condiciones debidas, lo cual requiere que la plantilla esté motivada, por qué no decirlo, y, desde nuestro criterio, no sólo motivada, sino justamente retribuida conforme a los criterios que tenemos establecidos en esa normativa, en uso de las potestades que creemos que tanto el estatuto como el decreto de transferencias nos conceden.

Hay, además, otro juicio político que me gustaría hacer en este momento y es el siguiente: cuando se elaboró el estatuto de autonomía, cuyos pasos seguí muy de cerca, puesto que pertenecí a los servicios jurídicos desde antes de iniciar esta andadura, como ciudadana vasca que era, creía que el

artículo 13 del estatuto contenía importantes virtualidades en relación con el 35, referidas a las posibilidades de asunción de competencias por parte de la comunidad autónoma en materia de la administración de la Administración de Justicia. Se decía entonces, y así lo considerábamos quienes intervinimos en su redacción e incluso publicitamos para que en el referéndum se votase a favor, que las potestades de la comunidad autónoma iban a llegar a hacer lo que el Ministerio de Justicia, es decir, la administración de la Administración de Justicia, hacía en el ámbito del Estado. Esto en el año 1979, que es cuando se elabora el estatuto. En el año 1985, la Ley Orgánica del Poder Judicial primera fue un importante revés, puesto que es la primera vez que nosotros entendíamos —y así lo sostuvimos ante el Tribunal Constitucional— que una ley orgánica dirigida a un determinado sector cortaba lo previsto en otra ley orgánica, como es el estatuto de autonomía, que tenía un procedimiento de elaboración de carácter paccionado, no debe olvidarse, y que creíamos debiera ser respetado y desde luego en modo alguno dejados vacíos sus contenidos por leyes orgánicas posteriores.

Conoce S. S. las vicisitudes del posterior recurso de inconstitucionalidad, sentencia del Tribunal Constitucional, modificación de la ley orgánica, nuevo recurso por parte del Partido Popular, decretos de transferencias y toda esta elaboración, consciente o inconsciente, de las disposiciones de plantillas que están llevando en la práctica a que el ejercicio real de las competencias por parte de los poderes públicos vascos se esté viendo retrasado de una forma que a nosotros nos parece absolutamente injustificable.

Quería con esto llegar al punto en el que se dice, el tango dice que 20 años no es nada, pero no sé si le parecerá a la señora ministra que se hace difícil para quienes confiamos y en su día apostamos por el estatuto creer que hoy en día se comparte por ustedes la idea de pleno y leal desarrollo del estatuto, de acuerdo con el espíritu con el que fue pactado, que es la base firme en la que se asienta el pacto de Ajuria Enea, que ahora todo el mundo dice defender.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Considerando que el Grupo Socialista ha solicitado el uso de la palabra compartiendo el tiempo con el señor Cuesta, recuerdo al señor Iñiguez la mayor brevedad en su intervención al compartir ese tiempo, entendiéndola no más allá de cinco minutos, dada la extensión de la intervención del señor Cuesta. De la misma manera advierto al Grupo Popular, que va a compartir también sus tiempos, el reparto razonable para no tener una extensión más allá del procedimiento ordinario y de los tiempos utilizados normalmente por los señores diputados de otros grupos parlamentarios. **(El señor Castellano Cardalliaguet pide la palabra.)**

Señor Castellano, ¿a qué efectos quiere hacer uso de la palabra?

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Cuando me toque, por riguroso turno y aplicación de la legalidad vigente, en cuanto a que he expuesto los motivos de petición de comparecencia, pero en cuanto a lo que es la argumentación sobre el tercer punto no me he manifestado. Cuando llegue el momento, fijaré mi posición con respecto a esa comparecencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor Castellano, a efectos de establecer unas normas básicas, procesalmente hablando, hemos considerado que las tres comparecencias se sustancien en el ámbito de sus contenidos, precisamente por razones de economía procesal, a la hora de sustanciar la comparecencia de la señora ministra de Justicia. De modo que S. S., en el tiempo que ha hecho uso de la palabra, podía pronunciarse no solamente sobre la comparecencia que ha solicitado, sino también sobre las otras. En cualquier caso, en aras de favorecer y de acomodar las pretensiones de los señores diputados, si le parece bien, en los segundos turnos de intervención, si S. S. considera que puede hacer alguna precisión o puntualización, la puede hacer. Si no, nos veríamos en una descomposición de intervenciones no ordenadas, lo cual nos complicaría. Yo solicitaría que ayudara a la Presidencia a entender tal y como se han planteado las comparecencias y como han hecho uso de la palabra el resto de los grupos parlamentarios y que así lo hiciera S. S. e interviniera en un segundo turno para exponer aquellas cosas que haya podido dejar en el tintero.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: El problema, señor presidente, es que la forma en que hemos acordado llevar el debate es absolutamente aceptada por todos, pero que exige una flexibilidad. ¿Por qué? Porque, si aquel que suscita la iniciativa, por socializada que ésta sea, no interviene el primero y lo hacen otros que no conocen la posición del que la solicita, sus posibles argumentaciones serán más imperfectas que cuando se sigue rigurosamente el turno. Es evidente que hasta que se pronunciaran la señora Lasagabaster y la señora Uría, a las que les tocaba lógicamente, a una como peticionaria y a otra en la fijación de posiciones, no hubiera intervenido este grupo y, al intervenir, no podría haber hecho abstracción de aquello que han expuesto tan acertadamente. Es por ello, para no dejar incompleto todo el proceso, por lo que nos hemos permitido pedirle la palabra para pronunciarnos en este momento, pero no tenemos el menor inconveniente en hacerlo en último lugar y que primero se manifiesten los grupos mayoritarios de la Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): A los efectos que hemos referido, tiene la palabra el señor Iñiguez, por el Grupo Socialista.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Vamos a intentar ser muy breves porque creemos que esta comparecencia de la señora ministra debe de traslucirse en un debate como el que se ha intentado, un debate de profundidad, constitucional y de mucha importancia.

Hay pendiente un conflicto positivo de competencias que debemos esperar a que se resuelva porque es el que tiene que determinar si efectivamente existe una vulneración por parte del Gobierno vasco de las normas que son de aplicación y, por tanto, si corresponde o no la fijación de plantillas —el acuerdo de 30 de marzo de 1998 con los sindicatos vascos sobre la modernización de la justicia—, que es fundamentalmente el objeto del conflicto de competencias y no creo que sea este acto el momento oportuno para hacer uso de este conflicto, que es muy importante.

De lo que no hay duda es de que la modernización de la justicia la queremos todos, pero no sólo los ciudadanos del País Vasco, sino los del resto del país. En concreto, en Burgos, que está al lado del País Vasco, no es entendible que los funcionarios oficiales, auxiliares y agentes judiciales del País Vasco tengan retribuciones distintas, de un 25 o un 30 superiores a las que tienen otros unos kilómetros más abajo, ni que tengan unas formas de trabajar distintas, ni que puedan tener una acceso a la Función pública como oficiales, auxiliares o agentes de manera distinta a los demás funcionarios a la hora de cubrir las plazas.

Creemos que si bien los representantes del Grupo Vasco (PNV) y la señora Lasagabaster, que ha hecho la pregunta a la señora ministra, están en su perfecto derecho de plantear esta cuestión, también los demás debemos mantener nuestra posición. En esto, señora ministra, creemos que ha habido una falta por el retraso con que se ha tratado el problema por parte del Ministerio y que se debía haber entrado en él desde el principio.

Con arreglo a los antecedentes que tenemos, algunos de los cuales constan en el informe del Consejo General del Poder Judicial, se presenta un escrito por el Consejo del Gobierno vasco, con fecha 10 de febrero de 1998, en el que acusa al Ministerio de falta de cooperación porque ha habido un rechazo de la aprobación de las plantillas de los funcionarios judiciales. Este acuerdo es de fecha 10 de febrero de 1998. Se presenta el 27 de febrero al Consejo General del Poder Judicial y con fecha 10 de marzo hay un acuerdo del Pleno de dicho Consejo en el cual reafirma su competencia para informar sobre estos problemas. Así, se dirige al Ministerio de Justicia recordando el contenido del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que hay obligación inexcusable de que haya informes del Consejo General del Poder Judicial para todas las disposiciones, tanto de las comunidades autónomas como del Gobierno. El Ministerio de Justicia, el 7 de abril, presenta un escrito al Consejo en el que reconoce expresamente esta competencia. Reconoce paladinamente que este trámite lo habían omitido por completo y que debía hacerlo. Por eso, entonces, expone las razones por las cuales no procede esta aprobación, basándose fundamentalmente en el artículo 494 y en los motivos que luego se complican posteriormente con el planteamiento, en primer lugar, del requerimiento al Gobierno vasco y, posteriormente, con la formalización ante el Tribunal Constitucional del conflicto positivo de competencia.

Se me ha dicho esta mañana que hay vías distintas para solicitar esto, en lugar de hacerlo por el Tribunal Constitucional. También se decía, y creo que indebidamente, que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe de julio de 1998, informa positivamente el proyecto de orden de plantilla del Consejo del Gobierno vasco. No es así y establece diversas matizaciones, de tal forma que uno de los consejeros, señor Olabarriá, solicita que de nuevo se haga una modificación de uno de los apartados de las conclusiones finales. Pide esa modificación y no se hace. El Consejo General del Poder Judicial mantiene en su informe el interés por modernizar la plantilla, por modernizar el servicio de Administración de justicia, adecuarlo al Libro Blanco de la justicia, pero lo que no admite es que sea acertada esta equiparación que pretende hacer el Gobierno vasco de los fun-

cionarios de la Administración de justicia con el resto de los funcionarios civiles, tanto en las formas de actuación, en el acceso y ascensos en el servicio como en la manera de retribución de los mismos.

Por todo eso, creemos que hay un conflicto de competencias que tendrá que resolver previamente el Tribunal Constitucional. Nos congratula extraordinariamente ver, como ha dicho la señora ministra, que está a punto de resolverse esta cuestión. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Hay diversas conversaciones que tal vez deberían haberse iniciado antes para evitar el conflicto de competencias y el requerimiento que se hizo al Gobierno vasco, así como toda esta serie de problemas surgidos desde antes de febrero de este año, que duran ya ocho o nueve meses, que además producen una insatisfacción fundamental en los mil setecientos y pico funcionarios de la Administración de justicia que existen en el País Vasco. Sin embargo, esto también produce un problema y una insatisfacción en los funcionarios del resto de España, que están pensando que si la modernización de la justicia va con todos, que si a todos hay que aumentar un 25 o un 30 por ciento los salarios, no se les suba solamente a ellos. Uno de los problemas de importancia es que el sistema de antigüedad para llegar a los concursos de traslado no se vea totalmente modificado por otros problemas y méritos que serían muy interesantes, pero que tendría que recogerse en el reglamento de funcionarios, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que esta forma de acceso a los puestos de trabajo no puede hacerse sólo por parte de los funcionarios del País Vasco y no por los del resto de España. El sistema de antigüedad, sea bueno o malo, debe ser bueno o malo para todos los funcionarios, no sólo para los del País Vasco. El conocimiento de otro idioma, que sea también la lengua del país donde se está trabajando, debe ser importante, pero esto no puede discriminar a los funcionarios del resto de España que quieran ir a trabajar al País Vasco.

Por todo esto pedimos y esperamos que se tengan todas las conversaciones y se hagan todas las diligencias necesarias para que se resuelva este problema cuanto antes, pero en la forma que estamos indicando, no concediendo unos privilegios al País Vasco, sino extendiendo la modernización de la Administración de justicia a toda España.

Gracias, señora ministra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, en primer lugar, tiene la palabra la señora Camilleri.

La señora **CAMILLERI HERNÁNDEZ**: Quiero expresar mi agradecimiento a la ministra por su presencia aquí hoy, también a mi grupo parlamentario por haberme dado la oportunidad de representarle en esta comparecencia de la ministra ya que, como saben SS. SS., no pertenezco a esta Comisión y, por último, al grupo que ha pedido la comparecencia de la ministra porque el Defensor del Pueblo es comisionado de estas Cortes Generales y hasta ahora sólo se ha limitado a presentar un informe anual en Comisión y luego en Pleno. Este informe, a mi manera de ver —también ha sido por deformación profesional, ya que he estado en una oficina del Defensor del Pueblo durante once años—, es bastante interesante para SS. SS., es una gran fuente de conocimiento de todos los problemas de la sociedad y tam-

bién fuente de conocimiento para plantear iniciativas parlamentarias en el Congreso. Por tanto, le vuelvo a repetir mi agradecimiento por utilizar el informe del Defensor del Pueblo, que es importante, y por plantear o pedir la comparecencia de la ministra en esta Comisión, porque permite aclarar mucho de lo que allí se dice.

También diría que navegando —estamos acostumbrados a utilizar lo de navegar por Internet— por informes anteriores a éste de 1997, voy a intentar aclarar que estos problemas que mi compañero de Izquierda Unida plantea vienen de mucho tiempo antes y que se puede demostrar con los números, porque éstos nunca fallan, que se está tratando de paliar este problema de las dilaciones indebidas en los procedimientos.

Saben también SS. SS. que el informe del Defensor del Pueblo trae como novedad, con respecto a años anteriores, un pequeño apartado que subraya los derechos fundamentales amparados por la Constitución; concretamente el artículo 24 de la Constitución que dice que una justicia tardía supone la denegación de la tutela efectiva reconocida en dicho artículo. También hay que entender que el Tribunal Constitucional reconoce que en este artículo 24 hay dos derechos importantes. En primer lugar, la tutela efectiva de los tribunales y, en segundo lugar, el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas.

Como he dicho, en este apartado de los derechos fundamentales, el Defensor del Pueblo cita únicamente dos casos en los que se haya vulnerado el artículo 24.1 de la Constitución. Uno de ellos es en el juzgado de instrucción de Collado-Villalba, de Madrid, y otro en el juzgado de instrucción número 3 de Santa Cruz de Tenerife; se daba la circunstancia de que en los dos se habían extraviado las diligencias. Por tanto, me parece que es ínfimo que en un informe de tantísimas quejas sólo en dos supuestos se haya vulnerado el citado artículo de la Constitución.

Si comparamos con años anteriores y navegamos por informes anteriores, traigo aquí una lista bastante grande, pero quiero ser breve y no voy a remontarme a muchos años antes, vamos a partir sólo del año 1995. En el informe del año 1995 había 340 quejas dirigidas al Ministerio de Justicia y al fiscal general del Estado, 573. En el año 1996, al Ministerio de Justicia se le dirigieron 106 quejas —hay que aclarar que ya estamos en el año 1996, a caballo Gobierno socialista-Gobierno popular— y al fiscal general del Estado, 275 quejas. En el año 1997, año de este informe, al Ministerio de Justicia se le dirigieron 130 quejas y al ministerio fiscal, 236.

También los problemas recogidos en los informes de todos estos años son los mismos. Usted bien ha dicho que las dilaciones indebidas en los procedimientos son causa común en todos ellos, así como también las recomendaciones del Defensor del Pueblo para que se habiliten los procedimientos para cambiar la legislación. Concretamente, en el año 1995 el Defensor del Pueblo en su informe decía: Una de las medidas que sin lugar a dudas aliviaría la situación actual sería la puesta en funcionamiento de los juzgados de lo contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial. Sigue diciendo: Estas circunstancias motivaron que desde esta institución se remitiera comunicación a esas Cortes Generales en la que se ponía en conocimiento

del Poder Legislativo la necesidad de implantar, con carácter inmediato, en los juzgados unipersonales de lo contencioso-administrativo, al tiempo que se le indicaba la conveniencia de introducir en la nueva ley de la jurisdicción contencioso-administrativa un procedimiento especial rápido y no formalista para utilizar en aquellas cuestiones que cuantitativa o cualitativamente resultaran de poca complejidad. Ambas recomendaciones del Defensor ya han sido atendidas por el Ministerio de Justicia, se han introducido en la ley y se pondrán en funcionamiento el próximo 15 de diciembre.

Continuando con mi intervención, he dicho que han sido siempre los mismos problemas y han sido también a lo largo de todos los informes del Defensor del Pueblo las mismas recomendaciones para las modificaciones legislativas. He de decirles que con respecto al Gobierno socialista, en 1992 se crearon 67 plazas; en 1993, 26, y en 1995, 50 plazas. El Gobierno del Partido Popular creó en 1996, 39 plazas; en 1997, 80 plazas; en 1998, 116 plazas y se prevén para 1999, 150 plazas. También con respecto a los órganos o magistrados de refuerzo, diré que desde 1994 a 1996 se crearon 70 plazas y desde 1996 —Gobierno del Partido Popular— a 1998, 153 plazas. Con respecto a las reformas procesales que viene recomendando el Defensor del Pueblo a lo largo de todos sus informes, el Partido Popular ha presentado la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, como bien se ha dicho aquí, aprobada, como ya se ha dicho aquí, el 13 de julio de 1998 y el proyecto de ley de enjuiciamiento civil que irá próximamente a un Consejo de Ministros.

El proyecto de ley de responsabilidad del menor, como también se ha dicho aquí, el 16 de octubre se aprobó en Consejo de Ministros y entrará próximamente en el Congreso, si no ha entrado ya. El proyecto de ley de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de malos tratos, se aprobó en Consejo de Ministros el 25 de septiembre, ya ha informado favorablemente el Consejo General del Poder Judicial y en las próximas semanas entrará en este Congreso.

Con respecto a los malos tratos, a lo que también se ha aludido aquí, si alguna de SS. SS. tiene curiosidad les invito a participar en la Comisión Mixta para las relaciones con el Defensor del Pueblo del próximo día 3 de noviembre, en la que se va a ver detenidamente el informe que hace escasas semanas ha presentado el Defensor del Pueblo sobre este tema. Difiero de lo que aquí se ha dicho sobre los malos tratos. Saben SS. SS. que en el Consejo de Ministros de 28 de abril de 1998 se aprobó el Plan de acción contra la violencia doméstica que recoge 57 medidas; que este plan de acción, cuya ejecución está prevista hasta el año 2000 supone un presupuesto —aquí se ha dicho que no tenía presupuesto— por parte de los ministerios afectados cercano a los 9.000 millones de pesetas, de los cuales el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta el 52,4 por ciento, Interior el 30 por ciento y Justicia el 16 por ciento. El grado de ejecución del plan en sólo cinco meses es muy avanzado, ya que se han iniciado el 76 por ciento de todas las medidas previstas. Todas estas medidas también son fruto de recomendaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo, que no voy a citar porque estaría agotando el tiempo que le corresponde a mi compañero el señor Ollero. Simplemente les indicaré que al Ministerio de Justicia le corresponde la formación de jue-

ces, fiscales y médicos forenses, unos 70 cursos y, como ya se ha dicho aquí, en el área de legislación y práctica jurídica, la modificación del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal que ha elaborado el Ministerio de Justicia en cumplimiento de las actuaciones previstas en este plan.

No quiero entretenerme más para dar paso a mi compañero para que intervenga en relación con las otras comparecencias de la ministra. Vuelvo a reiterar mi agradecimiento no tanto a la señora ministra como al Grupo Parlamentario Popular por invitarme a esta Comisión y al grupo que ha pedido la comparecencia de la señora ministra porque me satisface que los grupos utilicen el informe del Defensor del Pueblo que, como he dicho, no sólo es una fuente de conocimiento de la problemática, sino que nos da pie para presentar iniciativas parlamentarias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: En efecto, tomo la palabra para participar en este turno de mi grupo, que realmente no es de defensa sino de felicitación a la señora ministra, a la que doy la bienvenida.

Felicitación además, porque creo que tenemos que felicitarnos todos por el contenido de esta sesión. Una sesión a la que diversos grupos han aportado problemas reales y de interés para la justicia; una sesión en la que no se ha pretendido hacer un espectáculo de la justicia, buscando titulares o chupar Cámara, y por eso los portavoces que han intervenido son personas de esas características, preocupadas por la justicia y que en modo alguno buscan el aparato. Eso nos ha hecho tener una sesión especialmente productiva y que, como no podía ser de otra manera, ha ayudado a poner de relieve el rigor y la calidad de la gestión de la ministra.

Hasta ahora habíamos tenido repetidas ocasiones de comprobar su —caso para nosotros agobiante— diligencia en la iniciativa legislativa, porque son muchos ya los proyectos en los que venimos trabajando y algunos empiezan a dar su fruto, sin duda alguna. Doy por sentado que en las próximas elecciones no habrá jueces que sean candidatos por un partido o por otro, y eso es consecuencia de un proyecto aprobado en su día.

El día 15, como ya se ha dicho, entrará en vigor esta Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, no sabemos si de modo triunfal o no, habrá que esperar los acontecimientos, pero la señora ministra no tiene fama de triunfalista precisamente sino más bien de todo lo contrario, de hacer un trabajo sin aparato, de estos que tal vez para el corto plazo supongan una actitud que no rinde mucho, pero que para el largo plazo es una actitud de una elocuencia digna de ser subrayada, cuando se van acumulando los frutos de tantas horas de trabajo serio y esforzado por la justicia.

En relación al problemas de los llamados juicios rápidos, nuestro grupo expresa su satisfacción por el hecho de que se hayan aportado aquí —quizá de un modo un poco tardío— argumentos en favor de una reforma que nuestro grupo propició, la del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, afectada por una disposición final del Código Penal, una propuesta en la que nuestro grupo se hacía eco de la petición casi alarmante del Consejo General del Poder

Judicial. Indudablemente si en la Audiencia Provincial de Madrid, por ejemplo, disminuye el número de estos juicios en buena medida se debe a que está sufriendo —como ocurre en algunas otras— esa enorme sobrecarga que llevó a nuestro grupo a presentar esa proposición de ley. En la intervención del portavoz socialista quizá hemos visto una cierta petición de principio, porque se ha manejado, de manera muy documentada, una serie de cifras sobre cual es la situación en estos juicios rápidos, en unas y otras audiencias, pero parece establecerse, sin mayor argumento sobre el particular, que esas diferencias se deben a problemas de dotación de medios materiales. Creo que eso habría que argumentarlo y probarlo, porque por poner una comparación que siempre puede ser ilustrativa, si en 1997 nos preguntamos cuánto dinero se ha empleado para los juicios por jurado, nos encontramos con que se han empleado 40 millones de pesetas, lo que hace que con un cálculo de dos millones por juicio nos habríamos quedado en veintitantos. Derivar de ahí que si no ha habido más juicios por jurado es porque el Ministerio no ha dado más dinero sería un craso error. El Ministerio dio 270 millones pero el problema es que no ha habido más juicios por jurado. Esa regla de tres por la cual si los números bajan se debe a que no hay medios me parece de un notable simplismo. En algunos casos puede que sea así y en otros puede que no.

De hecho, tenemos noticia de las reuniones que desde el Ministerio, y muy especialmente desde la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, han venido teniendo lugar con el decano de los juzgados de Madrid, al que se ha utilizado aquí como fuente, con la Fiscalía y con el Colegio de Abogados, en lo que afecta al turno de oficio, así como con la policía, a través de la Delegación de Gobierno en Madrid, para agilizar esta situación. No parece que influyan de manera primordial problemas de medios, sino que en muchas ocasiones tendrán que ser algunas de estas instituciones las que reaccionen ante la situación. A una de ellas se ha aludido, a la Fiscalía.

Es una lástima que los trámites parlamentarios no nos permitan solicitar la comparecencia del señor fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ya que sería enormemente positiva en la medida en que, habiendo sido asesor del ministro anterior, se encontraría aquí con viejos amigos, pero sí es un asiduo ya, sobre todo en sesiones espectáculo, de esta Comisión el señor fiscal general del Estado. Ocasión han tenido para preguntarle qué pasa con la Fiscalía en lo relativo a los juicios rápidos, especialmente en la de Madrid, y tal vez él podría informar de por qué, por ejemplo, la Fiscalía de Barcelona acusa en los casos de alcoholemia, que han sido causa de 1.000 de los juicios rápidos que ha habido en Barcelona, y en cambio en la de Madrid no. Quizá, repito, eso podría explicarlo el señor fiscal general. Eso ya hacía que la diferencia en el número de juicios entre una capital y otra cambiara bastante. Con las reuniones que han tenido lugar, según las noticias de que disponemos, hay una previsión de poder llegar a 4.000 juicios rápidos en Madrid, y si se le quitaran a Barcelona esos 1.000 de alcoholemia se quedaría en 2.000, lo que quiere decir que se estarían duplicando. Creo que quizá ése sea un modo distinto de enfocar la situación.

En cuanto al problema que se ha suscitado —como observarán procuro ser breve— sobre el conflicto de com-

petencias en relación con el Gobierno vasco, creo que un análisis somero desde el punto de vista jurídico —estamos en la Comisión de Justicia— de la situación lo deja bastante claro. Aquí no hay un problema de discrepancias políticas sobre el contenido de unas regulaciones relativas a los funcionarios, bien en los requisitos exigibles en los concursos de méritos bien en sus retribuciones. Aquí lo que hay es un conflicto de competencias y, por tanto, algo que afecta a la Constitución.

Modestamente, dada mi tarea académica, estoy estudiando ahora algunas cuestiones de este tipo y, por ejemplo, en las relaciones laborales se plantea el problema de en qué medida cabe un recurso de amparo respecto a lo acordado en un convenio colectivo, puesto que estaríamos en el ámbito de la autonomía de la voluntad, y la conclusión que se acaba sacando es que en la medida en que haya una discriminación en el trato se produce la famosa *dritte Wirkung* y, por supuesto que sí, los convenios colectivos resultan afectados por el control constitucional. A mí me sorprende que en términos jurídicos se me diga que algo que se hace fuera de las competencias constitucionales parece que queda subsanado por el hecho de que responda a un acuerdo, al parecer muy exitoso, conseguido en un convenio de esta naturaleza. Yo no sabía de la posibilidad que podían tener los acuerdos, del tipo que fueran, para subsanar defectos constitucionales. Creo que estamos ante una sobredosis del principio de autonomía de la voluntad en el sector público, siendo especialmente llamativo el asunto. Esto es lo que ha ocurrido. El Consejo General del Poder Judicial no es el órgano competente para dirimir cuestiones de competencia con un relieve constitucional, además muy documentalmente se ha precisado cuál ha sido el alcance de su informe, y tampoco el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco es el órgano competente para ello.

De lo que se está discutiendo no es de la bondad de los objetivos que se persiguen con esta reglamentación, todo el mundo está de acuerdo en la modernización de la justicia, y tampoco se está discutiendo sobre algunas de sus previsiones concretas, sobre si la antigüedad debe o no ser el criterio rector en los concursos de méritos, sino es quién es el órgano competente para ocuparse de esas cuestiones, ése es el problema. Indudablemente, haber acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa no hubiese sido lo oportuno, puesto que no es una cuestión de legalidad lo que a fin de cuentas ha estado en juego, sin perjuicio de las argumentaciones previas que se hubieran esgrimido. A la hora de la verdad jurídicamente lo que tenemos es un conflicto de competencias y el hecho de que se produzca una suspensión cautelar —como muy bien se ha dicho— es algo automático, precisamente por el alcance de lo que está en juego. Entrar en un juicio de intenciones de que se ha forzado el conflicto de competencias para provocar la suspensión cautelar nos parece que no sería muy de recibo.

Felicito a la señora ministra por los esfuerzos que está haciendo para evitar por la vía del acuerdo político —porque ahí sí cabe el acuerdo y es deseable— que se produzcan innecesarias perturbaciones en lo que es un servicio a los ciudadanos, sobre todo en cuanto a satisfacer su derecho a la tutela judicial efectiva. Así mismo, la felicito una vez más por su capacidad legislativa, de la que ya había dado repetidas muestras, en lo que a iniciativas se refiere, y hoy ha

dejado una más de su buen hacer en el día a día, que tanto necesita la justicia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Con toda brevedad, señor presidente, y casi adquiriendo el compromiso de no intervenir más.

Quiero referirme a la tercera petición de comparecencia. Es evidente que, como es un tema *sub judice*, habremos de esperar a ver qué se resuelve en ese conflicto de competencias y no vamos a entrar a convertir lo que es un importante problema político en un problema jurídico acerca de si la vía del recurso contencioso era más o menos procedente. Lo que sí es cierto es que aquí hay un problema político muy importante de interpretación de lo que es el Estado autonómico. Ante ese fenómeno, uno se puede asomar al mismo con actitudes restrictivas o con un planteamiento que yo no calificaría de generoso, sino de mucho más coherente con lo que se ha supuesto ese proceso. Desde nuestro grupo político no queremos que haya ninguna incompatibilidad entre el cuidado acerca de la capacitación, la experiencia, la antigüedad, la profesionalidad y la eficacia y el hecho de que las comunidades autónomas puedan tener atribuidas facultades en materia de convocatorias, aumento de plantillas y hasta de remuneraciones, salvando los elementales principios de que cualquier ciudadano del Estado pueda acceder a cualquier puesto en la Administración con los únicos criterios de mérito y capacidad que establece la Constitución. No es el primer supuesto en que cuando se establecen pretendidas ampliaciones de plantilla hay turnos o partes que se reservan a quienes ya forman parte de la propia carrera, a aquellos que por especiales circunstancias pueden pedir el traslado o a lo que es una oferta pública de empleo más novedosa, como tampoco es el primer supuesto en que ese principio de a igual trabajo, igual salario, no se respeta o, mejor dicho, no es que no se respete, sino que afecta a diferentes situaciones. Es evidente que no cobran lo mismo determinados funcionarios públicos, a lo mejor porque tienen un premio de insularidad, a lo mejor porque en determinadas circunstancias han tenido una situación de excepcionalidad en la zona en que prestaban su trabajo; es decir, que no se puede aceptar el criterio de que todo tiene que estar medido por la uniformidad. Ese viejo principio jurídico que dice que justicia es dar a cada uno lo suyo, no a todos por igual y que dice, además, que el que usa de su derecho a nadie daña, no puede llevarnos a que, por evitar un agravio comparativo en un momento determinado, algo tal elemental como es la política de gobierno de una comunidad autónoma —y lo digo para todas ellas—, que puede exigir determinadas especificidades, no se puede aceptar. Yo creo que este conflicto de competencias tiene su lógica; a lo mejor, la poca madurez de nuestro propio desarrollo autonómico, pero es evidente que si vamos avanzando hacia un proceso de auténtica federalización, como algunos pretendemos, habrá de entenderse que se podrán producir situaciones que yo no llamaría de desarmonía fiscal. Si nos asomamos a otras naciones de nuestro entorno, en las que hay especificidad de carácter administrativo y político, encontramos, primero, una diferencia en el gravamen fiscal o de

las tributaciones hasta en los propios municipios. En esa línea es en la que aquí ha habido una, digamos, insuficiente coordinación o tratamiento político de este tema y hay una tendencia muy acusada a la judicialización de lo que son auténticos problemas políticos. En ese sentido, nos unimos al deseo manifiesto tanto por quien ha solicitado la comparecencia como por quien ha coincidido con sus valoraciones, así como por el propio representante del Grupo Socialista de que se hagan los esfuerzos necesarios no para parchear, sino para ir abriendo caminos de una mayor coordinación.

Termino con dos alusiones a unas intervenciones del Grupo Popular, que no deben tomarse bajo ningún concepto como un intento de entrar en polémica. A mi querida amiga, la señora Camilleri, le diría que no vuelva a repetir eso de que la estadística nunca falla, aunque sólo sea por respeto a don Ramón Gómez de la Serna, —creo que fue él— o don César González Ruano o Wenceslao Fernández Flóres, que dijo algo muy importante, que la estadística es como la lencería: oculta lo importante y muestra lo sugerente. Por tanto, deje la estadística en esta definición, porque suele fallar.

En cuanto a mi querido amigo, y no es retórica, señor Ollero, que ha hecho, como es su obligación, un panegírico de la incontinencia legislativa de lo que la señora ministra está dando muestras, le diré que revise un poco, porque no es tanta la incontinencia. En estos momentos, proyecto de ley, que suelen venir del Gobierno, sólo tenemos cuatro y proposiciones de ley, que suelen venir de los grupos, tenemos catorce. En todo caso, a su incontinencia legislativa, acepte usted el acompañamiento del desbordamiento legislativo del resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora ministra.

La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Quisiera que mis primeras palabras en este segundo turno no sonaran protocolarias, sino que los señores diputados entiendan que agradezco profundamente el tono en que se han producido las intervenciones, porque creo que a todos nos guía el mismo fin: la mejor Administración de justicia. Evidentemente, tendremos discrepancias y es lógico y natural que las expongamos, pero sobre los temas de justicia conviene hablar larga y serenamente y eso es lo que todas y cada una de SS. SS. han hecho esta mañana y yo, como ministra de Justicia, quiero que quede constancia de mi agradecimiento y mi reconocimiento.

El señor Cuesta achaca la falta de juicios rápidos a la escasa dotación de medios por parte del Ministerio. Puedo asegurar a S. S. que el Ministerio de Justicia ha estado realizando esfuerzos importantes a lo largo de todo este año, fundamentalmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través del Juzgado Decano y de la Fiscalía porque se veía venir que en Madrid era donde se estaban celebrando menos juicios. Se han propiciado las reuniones entre Decano, Fiscalía y Policía a través del delegado del Gobierno, con el fin de acelerar el que el mandato legal ahora contenido, de que se celebren juicios rápidos, sea real y efectivo y que no se puedan argumentar razones de alta de medios cuando no son pedidos al Ministerio y cuando allí no se tiene constancia de los mismos.

El señor decano de los juzgados de Plaza de Castilla reconoció que los juicios habían disminuido y achacó la disminución a esos dos factores a los que yo me he referido en principio: la falta de competencia de los juzgados de lo Penal y a que no se acusaba por parte del ministerio fiscal. Se le hizo notar que los temas legales estaban en vías de solución y, respecto a lo siguiente, a la falta de actividad del ministerio fiscal, que no cabía una inactividad por parte del decano, no como juez, sino como órgano de gobierno del resto de los juzgados, y que debía promover ese tipo de actuaciones por arte del ministerio fiscal para que pudieran celebrarse parte de los juicios rápidos e inmediatos que la ley posibilita. En un primer análisis, el juez decano ha puesto de manifiesto que a finales de este año se pondrán en funcionamiento los juicios inmediatos, que se celebrarán aproximadamente 12 juicios rápidos por guardia y que espera que el año que viene se puedan celebrar unos 4.000 juicios rápidos. Evidentemente, me tengo que remitir a los datos que aporta el decano y sólo quiero decir que tanto el decano de Madrid como el resto de decanos del territorio, saben que cuentan con todos los medios materiales que pidan al Ministerio, porque es voluntad de este Ministerio el que se potencie absolutamente la figura del juicio rápido no en beneficio del Ministerio, no en beneficio de los juzgados, sino fundamentalmente en beneficio del justiciable. Se han mantenido, señor Cuesta, reuniones con el fiscal general para que dé instrucciones a las distintas fiscalías solicitando que los fiscales sean más activos en la petición de los juicios rápidos, y esperamos que efectivamente sea así.

No puedo compartir el análisis que hace S. S. respecto al contenido del Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial, en el que dice S. S. que se afirma la inoperancia del Ministerio, por la realidad de cifras y datos, y que el número de juicios rápidos desciende a la mitad. Yo no creo que el libro blanco establezca esa realidad; lo que señala es que han disminuido a la mitad. Evidentemente, ante un mecanismo que nace en el año 1992 y que el Consejo de aquella época impulsa (y lo sé porque en el año 1992 yo formaba parte de ese Consejo), el Ministerio lo único que podía hacer era aportar absolutamente todos los medios. Tengo que decirle, señoría, que no existe ni una sola petición de celebración de juicio rápido por parte de ningún juez decano que no haya sido atendida de forma inmediata; si no ha sido pedida, evidentemente, también tendrá su parte de responsabilidad el Consejo General del Poder Judicial, a quien le compete instar al Gobierno la dotación de medios personales y materiales.

Su señoría dice que me caracteriza el mirar para otro lado, la falta de sensibilidad. Es lógico que no comparta su análisis. No digo que esté totalmente equivocado, pero no lo comparto. Pretendo mirar de frente a la Administración de justicia que tenemos; pretendo ser sensible a las peticiones de justicia que merecen los ciudadanos y creo que, con el planteamiento global que hicimos en el Ministerio desde el primer momento, se puede dar solución a los problemas de la justicia, que fundamentalmente necesita dotación de medios personales y materiales. Señorías, la política de medios materiales y personales es realmente distinta de la anterior desde el año 1996 para acá. No quiero remontarme ni dar cifras concretas, pero sí existen muchas más dotacio-

nes de plazas de jueces, fiscales, secretarios, forenses y todo el personal auxiliar y, por otro lado, está la iniciativa legislativa, que no es tan apabullante como ha dicho el señor Olletero, pero tampoco tan escasa como dice el señor Castellano. En breves fechas entrará en el Congreso de los Diputados, en esta Cámara, el proyecto de ley de enjuiciamiento civil. A lo largo de esta legislatura se ha modificado el procedimiento contencioso con la implantación de los juzgados de lo contencioso. Si se aborda la reforma fiscal civil y se sigue trabajando en la reforma de enjuiciamiento criminal, yo entiendo que se están atajando los problemas que afectan a la Administración de justicia, no articulándose en leyes positivas, que no van al mal de raíz de la Administración de justicia, que es la lentitud.

Respecto a los juicios rápidos el resto de los representantes de los grupos ha tenido intervenciones que creo que prácticamente han sido contestadas con ésta. Si hubiera alguna que no he respondido, regaría que me lo hicieran notar.

Señor Castellano, yo también le agradezco la oportunidad de que reflexionamos entre todos sobre las demandas del Defensor del Pueblo. No he sido autocomplaciente —y lo dije al principio, no quería que se entendiera como autocomplacencia—, pero sí era un dato el que las quejas han disminuido; a lo mejor es porque se deja de tener confianza en que esas quejas sean efectivas, no voy a negarle esa posibilidad. Es cierto que se suspende el servicio público de la justicia, independientemente de las quejas que se reciban en el Ministerio, en el Defensor del Pueblo o en la Fiscalía. Insisto en que los resultados de la política diseñada por el Ministerio de Justicia de dotación de medios personales y materiales y la modificación de las leyes que en mi opinión lastran excesivamente los procesos judiciales, no se pueden ver en uno o dos meses; posiblemente sea el próximo ministro de Justicia el que pueda ver cómo la justicia funcional mejor.

No quiero pasar por la ministra de lo contencioso-administrativo. Su señoría sabe que si tengo que optar por alguna de las ramas, lo haría sin duda por lo civil, y en ello estoy poniendo todo mi empeño. Existe un proyecto de oficina judicial en el que se está trabajando, efectuando las modificaciones oportunas respecto a los servicios comunes. Se ha demostrado, por ejemplo, señoría, que los macroservicios comunes son absolutamente inoperantes. Se está trabajando, de acuerdo con el Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial, en oficinas comunes que afecten a un máximo de 12 juzgados, 12 órganos jurisdiccionales. Antes de finalizar este año, vamos a poner en marcha la oficina común de notificaciones y embargos de Pamplona (esa es una de las cuestiones que creo que sí indican que existe una política respecto a la oficina judicial) con el fin de agilizar todo el sistema de notificaciones. En el proyecto de ley de enjuiciamiento civil, se dan más posibilidades a los procuradores —como S. S. sugería— para que su función sea en beneficio de la justicia, para lo que cuentan con medios, y se les exige la responsabilidad de que se comuniquen entre ellos resoluciones que nazcan de pleitos en los que tienen intereses comunes. Puede que no se esté de acuerdo con este diseño, pero existe. Yo no pido que se comparta todo lo que hago —ni siquiera que se comparta algo—, pero lo que sí me gustaría es que se reconociera que se está haciendo bas-

tantes cosas para que la Administración de justicia deje de ser la cenicienta —ya no lo es en los presupuestos— también en las encuestas entre los ciudadanos.

Creo que las intervenciones del resto de los representantes de los grupos, al igual que respecto a las consideraciones de Defensor del Pueblo, han sido parecidas a la del señor Castellano, salvo la del representante del Partido Socialista, señor Cuesta, que decía que no he dicho nada en relación con las medidas respecto a los juzgados de menores ni a los depósitos municipales. No son asuntos que en este momento le competan al Ministerio de Justicia, pero estoy dispuesta a estudiarlos. Es verdad que entra en vigor el Código Penal en el que se establecen los arrestos de fin de semana y nos encontramos con unos depósitos municipales absolutamente inadecuados pero no con uno o dos, sino prácticamente con la totalidad; y me consta que, desde el Ministerio del Interior y con la colaboración de los ayuntamientos, se está paliando esa situación. Tal vez haga falta un mayor impulso, pero es evidente que cuando una ley entra en vigor (y lo digo ante quienes tienen la última responsabilidad, que son los legisladores) ha de ir acompañada de los medios necesarios porque, si no, es muy posible que buenas leyes se queden en papel mojado o que tampoco se demuestre que son malas cuando sea así, porque no han podido ser puestas en efectiva realidad.

Por lo que respecta al Ministerio de Justicia, sí existe una política de formación, tanto en la materia concreta de la lucha contra los malos tratos como en el resto de asuntos; formación que se imparte en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de justicia, desde jueces a forenses, y formación descentralizada al resto de los funcionarios (oficiales, auxiliares y agentes) dándosela, vía convenio con las comunidades autónomas en los sitios donde realizan su trabajo. Entendemos que con ello se está cumpliendo una doble función: primero, no detraer personal de las distintas oficinas judiciales y, segundo, permitirles que puedan reciclarse de forma continua. A lo largo de este año, concretamente en materia de malos tratos se han celebrado seis cursos monográficos en el Centro de Estudios Jurídicos, dos para fiscales, dos para forenses; y también en lo relativo a malos tratos se van a celebrar en el presente año 28 cursos en colaboración con las comunidades autónomas, para todo el personal funcionario.

Su señoría niega que exista voluntad de reformas procesales; me permitirá que tampoco comparta esta apreciación. También existe una voluntad de no hacer las reformas de prisa y corriendo. Sus señorías saben que desde el mes de abril de 1997, cuando salió un primer borrador de anteproyecto de la Ley de enjuiciamiento civil, se ha estado debatiendo para que todas aquellas personas que quisieran aportar su punto de vista pudieran hacerlo. A lo mejor hubiera sido más fácil directamente imponer el criterio del Ministerio, no pasarlo a borrador, sino hacer prácticamente anteproyecto exigir del Consejo General del Poder Judicial que emitiera su dictamen en el plazo legalmente previsto y no pasarlo a informe del Consejo de Estado. Quizás ésa hubiera sido la vía, con lo cual estaríamos discutiendo ese proyecto de ley ya en las Cámaras. Como responsable del Ministerio entiendo que es más acertado que haya habido debates para que el Ministerio pudiera tener en cuenta otras opiniones; que el consejo General del Poder Judicial pudiera tomarse como lo

hizo cinco meses para informar el anteproyecto y que el Consejo de Estado cuyo informe no era preceptivo, sin embargo, haya tenido oportunidad también de pronunciarse sobre una ley que vertebraba la justicia civil y que, en definitiva, puede acercar o no la justicia al ciudadano. Tras todos estos trámites espero que en breves fechas —permítanme que haga siempre lo mismo, cruzar los dedos— pueda entrar en esta Cámara el proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

Si me lo permiten SS. SS., paso a hablar de los problemas de la plantilla vasca. La señora Lasagabaster dice que ve difícil que se pueda llegar a alguna solución. Yo creo que no lo es siempre y cuando todos pongamos de nuestra parte. A preguntas que S. S. me hizo en el Pleno —creo que también la señora Uría me efectuó alguna— yo contesté que existía posibilidad e incluso probabilidad de soluciones, porque en ningún momento desde el Ministerio de Justicia se ha negado la negociación. Esto tuve oportunidad de exponerlo personalmente en la primera entrevista que tuvimos al actual consejero, en presencia del viceconsejero, señor Iñaki Sánchez Guiu, quien tuvo que reconocerme que el Ministerio de Justicia desde el primer momento había querido hablar del asunto y darle una solución, como se hizo, por cierto, acorde con la del resto de comunidades que también quieren una Administración de justicia más moderna, en la que se puede llegar a acuerdos que no supusieran ningún retroceso en las aspiraciones de esos gobiernos autónomos, concretamente me refiero al Gobierno de la Generalitat o al de Valencia. Se aprobaron las plantillas sin ningún problema, con informe por supuesto de Consejo General del Poder Judicial, aceptando una serie de requisitos que a los respectivos gobiernos les parecían imprescindibles para el desarrollo de su función, de acuerdo con las transferencias de justicia pero también con la sentencia del Tribunal Constitucional que hablaba de la Administración de justicia.

Desde el primer momento, el Ministerio de Justicia entendió que había que darle una solución real a las previsiones reales, pero de acuerdo con la Ley, del Gobierno vasco. Éste —y permítame S. S. que lo diga llanamente—, creo que entendió que políticamente le era más rentable aprobar un decreto por el cual establecía que, en base a la negociación habida con las centrales sindicales, podía alterarse la legislación de carácter estatal; creo que pensó que le era más rentable y así lo hizo. La única posibilidad que le quedaba al Gobierno del Estado respecto a un asunto en el que no le están reconocidas competencias para establecer unas plantillas e las que se alteran requisitos esenciales de los diferentes cuerpos nacionales de oficiales, auxiliares y agentes, era la interposición del conflicto positivo de competencias. No es una cuestión en la que el Gobierno entienda que se está vulnerando el reglamento, lo que el Gobierno piensa es que el Gobierno vasco no tiene competencias para, vía acuerdo sindical, modificar ni reglamentar condiciones especiales para los funcionarios que desarrollan su tarea en el País Vasco. Al final, decidí que las conversaciones quedasen reflejadas por escrito, porque se me estaba achacando continuamente que no hablaba, y eso no era cierto. A partir de entonces decidí que de las conversaciones, evidentemente orales, quedase constancia escrita.

El Gobierno vasco sabe desde el primer momento el Ministerio de Justicia está a favor de la de la cooficialidad

de las lenguas, que se prima hasta con seis puntos a aquellos funcionarios que tengan como idioma el vasco. El Gobierno vasco sabe que a los fiscales, a los secretarios, a los forenses se les está dando clase, por supuesto de forma voluntaria, del idioma vasco en centros de estudios jurídicos de la Administración de justicia. El Gobierno vasco sabe que al Ministerio también le gusta la modernización. Cuando para una plaza de agente judicial, que es el que está en la entrada del edificio, se necesitan conocimientos informáticos y todavía no está así contemplado en el reglamento respectivo, al Gobierno vasco se le ofreció incluirlo en la próxima convocatoria y que mientras tanto siguiera la misma persona, porque no hacía falta sacar a concurso esa plaza. El Gobierno vasco sabe que en todas y cada una de las cuestiones que ha sometido al Ministerio de Justicia le hemos dado la vía, con la colaboración leal, para intentar solucionar el problema, pero también el Gobierno vasco era consciente de que por parte del Gobierno y de la ministra de Justicia no se iba a hacer dejación de las competencias que hoy por hoy las leyes le atribuyen. Independientemente, existe otra oferta para el Gobierno vasco, trasladable al resto de las comunidades autónomas con competencias en la materia, de que nos sentemos entre todos a hablar para ver qué modificaciones legales son convenientes para un mejor desarrollo de esas competencias en materia de justicia y para una mayor conexión entre las comunidades autónomas con competencias en la materia y el Gobierno, porque la Administración de justicia yo creo que no sólo le interesa al Gobierno vasco, sino a todos. Es cierto que el Gobierno vasco ha hecho importantes esfuerzos en dotación de medios materiales. Creo que, aunque se me acuse de cicatera en la interpretación de las transferencias, no se podrá hacerlo respecto al reconocimiento que he hecho siempre públicamente de ese esfuerzo de dotación de medios; pero el que se invierta dinero en la justicia, señorías, no tiene por qué conllevar el que la legalidad que existe para el resto no siga vigente para el Gobierno vasco.

Con esto creo que he respondido genéricamente al resto de los portavoces y, sin más, quedo a la disposición de sus señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Iniciamos un segundo turno. Tiene la palabra el señor Cuesta, brevemente, por favor.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Intervendré con mucha brevedad, porque al suscitar estas cuestiones queríamos introducir esa reflexión y, sobre todo, situar la preocupación sobre la agilidad de la justicia y sobre el cumplimiento de las previsiones procesales en materia penal en un primer plazo de las preocupaciones de la Cámara y del propio Gobierno. Efectivamente, algunas respuestas permiten un cierto grado de esperanza, pero otras son desalentadoras. Permítame decirle algo con absoluta cordialidad. Observo que sigue existiendo en el Gobierno del Partido Popular un cierto síndrome de oposición —lo digo claramente— por el manejo de cifras comparativas; no voy a entrar ahora en ellas. Por ejemplo, en relación con el aumento de plantillas que se anuncia para el próximo año, las asociaciones judiciales han sido muy escépticas en sus declaraciones más recientes. Van desde Jueces para la Democracia, que considera insuficientes esos aumentos, pero dentro de la serie

lógica de crecimiento que establece de manera similar y proporcionada a los aumentos que se han venido produciendo año a año con gobiernos socialistas y no socialistas, a la actitud, en este caso más cicatera, de la Asociación Profesional de la Magistratura, que incluso lamenta que se creen plazas porque teme que no estén suficientemente consolidadas desde el punto de vista formativo. Los temores de la Asociación Profesional de la Magistratura, conociendo la influencia que puedan tener en el Gobierno, nos pueden crear un cierto desasosiego a todos a la hora de ver cumplidas algunas de las previsiones.

Yo estoy dispuesto a acabar con esa dinámica porque el Partido Popular ha gobernado, que yo sepa —aunque sea muy evidente lo que digo—, en 1996, también en 1997, me parece, si no estoy equivocado, y en 1998. Volviendo a la memoria del Defensor del Pueblo, cuando habla de donde ha gobernado cada uno, en ella se hace un análisis de los problemas de hoy; hace un análisis del contexto histórico en el que estamos, del contexto histórico que, en esta materia, está gobernado bajo la responsabilidad del Partido Popular. Conociendo el pasado y el presente y hablando del futuro, el Defensor del Pueblo, al que parece que no se le olvida que el Partido Popular ha gobernado en 1996, 1997 y 1998, dice, por ejemplo, que de los 70 juzgados de menores previstos, 38 se encuentran constituidos y en funcionamiento, quedando pendientes de constituirse los 32 restantes, a cuyo efecto cabe señalar que desde hace algunos años no se han convocado los cursos de especialización previstos para esta materia. Está llamando la atención sobre un problema real, y yo creo que algo tiene que ver —y no lo entiendan ustedes exclusivamente como crítica sino como señalamiento de un problema— la situación generada por los gobiernos del Partido Popular de 1996, 1997 y 1998. Para acabar con esta discusión, yo me ofrezco —aunque no he formado nunca parte del Ejecutivo socialista, pero sí soy copartícipe, porque siempre le he prestado apoyo parlamentario— a comparecer ante esta Cámara, si tantas ganas tienen los miembros del Gobierno o del Partido Popular, para hacer un balance en materia de justicia de los gobiernos socialistas desde finales de 1982 a 1996. No tengo ningún problema en asumir ese compromiso y comparecer ante ustedes para defender lo que han sido nuestras políticas. Creo que —permítame esta licencia— no es buen argumento, en clave constructiva, estar intentando deslizarse continuamente hacia el efecto de frontón, porque podríamos llevarnos sorpresas con la comparación de ciclos, gestiones, etcétera.

Ha hablado de la reforma procesal —otro tema que también el Defensor del Pueblo suscita—, de la ley de enjuiciamiento civil y nos ha justificado el retraso por una metodología de consultas y de debate previo del borrador. Yo creo que ya es el momento de que ese proyecto llegue a la Cámara. En todo caso, bienvenido sea el método si al final lo que alumbran corrige la esclerosis procesal civil que producía el borrador; se lo digo muy claramente. Estaremos muy atentos al proyecto que nos remitan para analizar cuál ha sido el grado de permeabilidad de los planteamientos que se han venido suscitando en los distintos foros en que fue debatido y su contraste con los planteamientos en materia procesal civil que también ha planteado el Libro Blanco de la justicia.

Permítame también, con toda cordialidad, una indiscreción, si no le molesta. ¿Por qué cruza usted los dedos cuando habla de la ley de enjuiciamiento civil? Lo ha dicho y es un gesto que me llama la atención. **(Risas.)**

Por hacer algunas mínimas precisiones sobre el tema de los procedimientos de los juicios de señalamiento inmediato no comparto las afirmaciones que han hecho porque contrastan con otros informes y otras percepciones. Ustedes han hablado de un problema de falta de competencia de los juzgados de lo Penal y una sobrecarga de las audiencias provinciales desde que entró en vigor el Código Penal. Ese es el argumento que ustedes dan, pero eso no justifica, con la misma ley, un resultado distinto en Barcelona que en Madrid, por poner un ejemplo, o en Sevilla que en Madrid; o no justifica los datos comparativos que anteriormente le daba cuando le hablaba de un solo juicio en Girona, por poner otro ejemplo; es decir, la irregularidad en la aplicación, la desmembración en la existencia de esta modalidad procesal dentro del procedimiento abreviado penal. Tiene que haber otras causas. En todo caso, lo que sí celebro es la reforma de la Ley 2/1998, que elimina una coartada. Es cierto que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tal como había sido reformada en el año 1992, en relación con el procedimiento de señalamiento inmediato, establecía un criterio facultativo; decía que el juez podrá..., el fiscal podrá..., y la reforma que se ha introducido en la Cámara por la Ley 2/1998 pasa a una concepción más directa. Pero existiendo un marco legal que facultaba y que no obligaba, sin embargo, ha habido un decrecimiento de los juicios rápidos, con lo cual hay que hacer una nueva reflexión para analizar las causas profundas de por qué se produce esta situación.

Hay que reconocer que existe un problema de falta de medios; podrá decir que han hecho más o menos esfuerzos, pero sigue habiéndolo. Eso no se puede negar porque si el ministerio lo hace seremos muy pesimistas a la hora de plantearnos una esperanza en torno a qué medidas de futuro se van a desarrollar. El Consejo General del Poder Judicial viene reflexionado sobre esta cuestión. Se ha elaborado un proyecto de implantación de los juicios de señalamiento inmediato, que además ha sido analizado y aprobado por el pleno del Consejo del Poder Judicial, y el diagnóstico va en la línea que hemos anunciado. Lo decía en mi primera intervención y lo repito ahora. Pese a que los juicios rápidos o de señalamiento inmediato —dice el consejo— se crearon como una fórmula procesal de aplicación general a todos los partidos judiciales debido a la falta de medios, de coordinación con otros organismos y a la falta de presencia efectiva del ministerio fiscal durante el servicio de guardia de los juzgados de instrucción... Es decir, está diagnosticando un problema que justifica la disminución de estos procesos y su irregular localización. Antes le leía las conclusiones de ese documento y las cifras extraídas de las distintas memorias del fiscal general del Estado que ponen de manifiesto esa realidad que el propio juez decano reconocía. También le reproducía literalmente las declaraciones del propio juez decano. Él llama la atención sobre la policía judicial en cuanto a algunos comportamientos excesivamente burocráticos, por ciertos problemas con el Instituto de Toxicología, acerca de los forenses y en lo relativo a dedicación y la presencia del ministerio fiscal. Por lo tanto, creo que debemos acoger esas reflexiones no con una dialéctica defensiva, sino

con una dialéctica reflexiva y constructiva para intentar superar esta situación.

En todo caso, me alegra saber que va a excitar y está excitando el celo del fiscal general del Estado sobre esta materia. Haremos un seguimiento concreto del tema porque nos preocupa y le pido una sensibilidad especial sobre la materia, como también se la pediremos al Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a seguir el orden del primer turno de intervenciones. En primer lugar intervendrá el señor Castellano, después la señora Lasagabaster, luego la señora Uría y después el señor Ollero.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor presidente, a los únicos efectos, por cortesía parlamentaria, de dar las gracias a la ministra compareciente.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Se me olvidó dar también las gracias, pero creo que iban implícitas. **(El señor Ollero Tassara: Por economía procesal.)**

El señor **PRESIDENTE**: La señora Lasagabaster tiene la palabra.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Yo también daré las gracias a la señora ministra, cómo no, no quiero quedar como una desagradecida. Las informaciones y explicaciones siempre son buenas, aunque se discrepe de ellas.

Mi primera alusión lo va a ser no a la señora ministra sino al señor Íñiguez, del Grupo Socialista, cuya intervención me ha sorprendido profundamente, porque curiosamente el consejero que llevó a cabo toda la negociación y, sobre todo, toda la articulación reglamentaria de este decreto fue el señor Jáuregui, máximo responsable del Partido Socialista además en materia de política autonómica. Yo supongo que él habrá considerado y consideró en su momento, desde luego nosotros así lo creemos, que en ese aspecto se mantuvo dentro de lo que son las competencias que se transfirieron en su momento al Gobierno vasco. Es curioso que el señor Íñiguez esté cuestionando algo que realizó un consejero socialista. Él le podrá explicar mejor que yo, porque fue el promotor de todo este tema y con gran apoyo de nuestro partido, que no tiene nada de infracción ni de discriminación respecto de nadie. Me ha sorprendido su intervención. Quizás me he explicado mal y le pido que compruebe que no hay ninguna cuestión de discriminación respecto de nadie en ningún lugar del Estado.

En segundo lugar, y en relación con las palabras de la ministra sobre si es o no un conflicto de competencias o un problema de legalidad, yo no voy a entrar en ello. No soy constitucionalista —si se habla de especialidades, yo tengo otra, aunque creo que nadie es conocedor de nada en este mundo—, pero lo cierto es que, leyendo los informes del Ministerio de Justicia en ningún momento a lo largo de toda esta tramitación complicada se hace referencia a ninguna invasión de ámbito competencial, ni directa ni indirectamente. En ningún informe aparece la más mínima alusión, ni explícita ni implícita, respecto a cualquier invasión de ámbito competencial. Por eso nos sorprende cómo se pro-

duce en un momento determinado el cambio sustancial en cuanto a la delimitación de la problemática que tenemos entre manos.

En tercer lugar, se habla de que lo que ha hecho el Gobierno vasco es una utilización rentable de un problema. No es así. Creo que el Gobierno vasco lo que ha hecho es utilizar una competencia para articular de la mejor manera la organización de los servicios públicos de la justicia, en el ejercicio responsable, obligado y legítimo que le corresponde. Si además han conseguido entre todos tener el apoyo de los sindicatos, mejor que mejor. ¿Cuántas veces, señora ministra, hemos oído al señor presidente del Gobierno, señor Aznar, y al señor Arenas, porque es quizás el más implicado en esta serie de cuestiones, decir en todos los proyectos de ley que han traído a esta Cámara que tenían el acuerdo con los sindicatos? Nunca me atrevería a decir que lo que han hecho es rentabilizar un acuerdo con los sindicatos vía legislativa. Lo que han hecho es utilizar su marco competencial y para llevar a buen término los objetivos que se proponen han tratado de conseguir el acuerdo con los sindicatos y, como decía la señora Uría, de todos los sindicatos, con toda la conflictividad que en la Comunidad Autónoma del País Vasco han tenido. Yo creo que no es rentabilizar ni utilizar ningún tipo de negociación colectiva ni ninguna otra cosa. Es verdad que ha habido una negociación colectiva y que han utilizado ese marco competencial que corresponde a la comunidad autónoma, que no es contradictorio con respecto a otras cuestiones.

En cuarto lugar, ha hablado de la colaboración. Yo no voy a entrar a decir quién ha hecho más, quién ha hecho más por llamar a alguien o quién ha enviado más documentos. No me parece que sea oportuno, aunque sí le podría explicar cómo se ha llevado el tema por los protagonistas directos —por cierto, el viceconsejero también se ha mantenido, entre comillas, o se le ha mantenido en su cargo, porque es una persona muy eficaz con distintos consejeros de distintas formaciones políticas, cosa que no suele ocurrir—; no le voy a decir lo que ustedes han hecho, pero el Gobierno vasco ha sido muy diligente y ha estado muy atento sobre esta cuestión, entre otras razones porque sabían que detrás había un conflicto social muy importante y que no tenía que perder de vista solventar estos problemas. Por otra parte, que en este caso dos señoras diputadas de distinta formación política interpusiéramos preguntas respecto a la paralización que se producía en el Ministerio de Justicia en esta cuestión es significativo, pero me parece que es mejor olvidarlo y ver cómo conseguimos la mayor colaboración entre todos.

En quinto lugar, usted decía que yo no confiaba mucho en la solución, quizás porque con cualquier solución provisional —la señora Uría decía un parche— el conflicto va a seguir manteniéndose. En ese sentido, los problemas políticos y sociales que subyacen también están ahí, aunque vamos a intentar darle esa solución provisional.

En sexto lugar yo no sé qué espíritu piensan ustedes que llevó a la redacción, aprobación y ratificación del Estatuto de Autonomía del País Vasco. En cualquier caso, me parece que puede entrar en el espíritu del estatuto que el autogobierno no sólo se pueda limitar a hacer frente a las retribuciones, sin ninguna posibilidad de intervenir en cómo debe ser la actuación y el funcionamiento de las plantillas de jus-

ticia ni en qué conocimientos técnicos —y no hablo de más cosas— puedan tener para el mejor funcionamiento y servicio a los usuarios. Hay que señalar que las retribuciones se han pactado siempre y cuando estén vinculadas, por ejemplo, al cumplimiento de los horarios, a que la atención al usuario sea correcta, etcétera, lo que me parece que podría entrar dentro del espíritu del estatuto de autonomía que los ciudadanos vascos ratificaron el 25 de octubre de 1979.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señora ministra, por sus explicaciones.

Nos ha indicado que la comunidad vasca es la única que ha planteado este problema. A eso ya estamos habituados. Siempre nos ha tocado abrir brecha en relación con determinadas cuestiones, pues no crea que las demás comunidades no lo pretenden. Los tiros van a ir por ahí. Quienes han asumido competencias en materia de medios personales pretenden lo que nosotros hemos intentado con esta regulación o incluso más. Se habla también de intentar quitar el carácter de cuerpos nacionales. Por ahí van los tiros, señora ministra.

Sabe que discrepo respetuosamente de su criterio en relación con toda esta cuestión. Creo que el Gobierno vasco ganará el recurso —podría apostarle una cena como la que tiene apostada con el señor Castellano— y a lo que sí le insto es a que en las reuniones futuras de las que ha hablado que tendrá con el Gobierno vasco se intente, en la medida de lo posible, lo más que se pueda, paliar los efectos del conflicto ya planteado en cuanto a las discrepancias actuales que genera y sobre todo a la mejor prestación del servicio durante este tiempo.

Quería también dirigirme, al igual que la señora Lasagabaster, al señor Íñiguez. Como siempre que se trata de limitar poder a las comunidades autónomas, el Gobierno ha encontrado un aliado entusiasta en el portavoz del Grupo Socialista, que debiera —como también le ha dicho la señora Lasagabaster— haber charlado antes con el señor Jáuregui y con el señor Egea, que han sido consejeros socialistas y han puesto en marcha todo este proceso. No estamos hablando sólo de aumento de sueldos, señor Íñiguez; estamos hablando también de ampliación de horario y control de objetivos, que siempre van unidos. No se trata sólo de que ganen más, sino de una mejor prestación del servicio vinculado a una mejor prestación del trabajo por los trabajadores: control horario y control de objetivos. Puesto que ustedes utilizan el ropaje constitucional, la autonomía, señor Íñiguez, no es igualdad; autonomía es diversidad. En el título VIII de la Constitución caben modelos muy distintos y creemos también que autonomía es poder político.

El nivel competencial que en materia de personal pretende la comunidad autónoma vasca es similar al que ya tiene en sanidad y en educación, que llevamos ejercitándolo muchísimos años, creemos que con mejora en la prestación de los servicios públicos y sin que se haya resquebrajado ninguna unidad intangible.

Al señor Ollero quisiera decirle, como experto jurista que es, que no me haga trampas. Cuando me habla de que

es posible llevar al Tribunal Constitucional acuerdos de la autonomía de la voluntad, un convenio colectivo en concreto, me está hablando de llegar por vía del recurso de amparo, cuyos requisitos de legitimación y de objeto a enjuiciar son muy distintos que los de un conflicto de competencias, que era de lo que aquí estábamos hablando.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Deseo felicitar de nuevo a la ministra, porque que unas peticiones de comparecencia sirvan para que tenga ocasión de documentar la calidad de la gestión que está llevando a cabo es siempre muy de alabar. Desde luego a nuestro grupo le entusiasman los planteamientos comparativos, porque este Gobierno, en efecto, lleva gobernando prácticamente dos años, puesto que la investidura fue cuando fue, y en esos dos años ya se ha hecho la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y está a punto de presentarse el proyecto de ley de Enjuiciamiento Civil. En la legislatura anterior, que duró tres años, no hubo tiempo ni de hacer la de lo Contencioso-administrativo. Ese es un dato que ahí está, pero es que además cuando los gobiernos se suceden con unos intervalos breves, indudablemente cabe especular sobre quién tiene más responsabilidad en haber hecho una ley o no, pero cuando se ha gobernado catorce años, que significan siete plazas de dos años, si en dos años se nos piden dos leyes, en siete plazos de dos años, catorce leyes. Yo no sé cuáles son esas catorce leyes del tipo de lo Contencioso o de la Ley de Enjuiciamiento Civil que ha hecho el Partido Socialista. Yo no sé por qué no ha hecho el Partido Socialista una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando ha tenido catorce años para hacerla.

Por otra parte, no es necesaria ninguna comparecencia atípica. Desgraciadamente los hechos hacen comparecer todos los días cuáles son los frutos de las leyes que trajo el Partido Socialista; cada vez que hay un barullo de politización de la justicia comparece la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ha convertido en un auténtico guirigay el funcionamiento y los resultados prácticos de las decisiones del Consejo General del Poder Judicial que dieron paso a la sentencia más patética que se recuerda del Tribunal Constitucional. Los hechos hacen comparecer todos los días, cada vez que hay un problema social, las peticiones, que no vienen del Gobierno ni del grupo que le apoya sino de los propios ciudadanos, de que por favor se reforme el Código Penal, un Código Penal recién hecho, a propósito de las cosas más variadas: de los malos tratos a las mujeres, de la corrupción de menores. Y los hechos hacen comparecer todos los días la triunfal experiencia de la Ley del Jurado. No hace falta ninguna comparecencia atípica. Los hechos funcionan por sí solos.

En lo que sí tiene confianza nuestro grupo es en que la señora ministra va a seguir con una ejecutoria también novedosa respecto a la de los gobiernos socialistas, y es la de acompañar siempre las reformas legales de las dotaciones presupuestarias oportunas. En ese sentido está convencido de que en relación al tratamiento de los menores, cuyas carencias se han señalado y que, por otra parte, afectan sin duda en gran medida a las comunidades autónomas, y me consta que eso se ha tenido en cuenta en el prolongado trá-

mite de elaboración del proyecto al que se ha hecho referencia, se verá también acompañado de esa cobertura presupuestaria.

En cuanto a la metáfora constitucional que he utilizado, creo que sigue siendo válida; o sea, la autonomía de la voluntad no subsana las lesiones de la Constitución, a Dios gracias. **(El señor Íñiguez Molina pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Íñiguez.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Por alusiones, porque he servido de pararrayos para la señora ministra y son temas en los que quisiera hacer constar lo que piensa este diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría no había pedido antes la palabra.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: No había pedido la palabra, pero la contestación de las dos diputadas del País Vasco ha sido referida más a mí mismo que a la ministra. Por tanto, debo de explicar...

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría expresó su posición y su opinión en la primera intervención y ellas lo han hecho después. Yo realmente creo que el que S. S. intervenga ahora, cuando prácticamente ha terminado el debate, nos llevará probablemente a que pidan de nuevo la palabra todos los grupos.

Si quiere hacer alguna precisión muy concreta, señor Íñiguez, tiene la palabra.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Es concretísima.

La postura de este diputado no ha sido nada más que la de pedir la modernización de la justicia para todos. Se me achaca, pensando que existe un dogma en el Partido Socialista, que lo que diga una persona no puede volver a decirlo de otra forma ningún otro de los diputados. El consejero en un Gobierno de coalición ha hecho un proyecto de estatuto de la función judicial que ha sido impugnado en una cuestión de conflicto positivo de competencia por el Gobierno central y yo he dicho que estemos a lo que se resuelva en este conflicto.

Este conflicto tiene una base bastante importante, que son las sentencias del Tribunal Constitucional 99/1987, 56/1990, 62/1990 y 158/1992, que aclaran perfectamente el ámbito del artículo 149, de la atribución de competencia al Gobierno central en materia de Administración de justicia; fundamentalmente la 56/1990 hace un examen de toda esta cuestión y de lo que son las competencias que se pueden transferir a las comunidades autónomas; entre ellas no se puede transferir lo que corresponde al Estatuto de la función pública, retribuciones ni estatuto personal.

Me alegra haber sido, como digo, el pararrayos de la intervención, recogiendo lo que podía ir dirigido a la señora ministra, pero lo que hemos hecho concretamente es pedir al Ministerio que se resuelva el problema en armonía con todos los funcionarios de la Administración de justicia, no viendo solamente a los funcionarios de la Administración de justicia del País Vasco; que no es cuestión de horarios, eso sí que puede ser perfectamente regulable, pero quere-

mos que haya para todos la misma modernización de la Administración de justicia. Eso es lo que hemos pedido. No hemos ido ni contra un dogma, porque no existen dogmas en el Partido Socialista, ni contra la opinión o un proyecto que haya hecho un consejero en un Gobierno de coalición. Estemos a lo que diga el Tribunal Constitucional, pero desde luego lo que hacemos es pedir la modernización de la justicia para todos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora ministra.

La señora **MINISTRA DE JUSTICIA** (Mariscal de Gante y Mirón): Intervendrá de forma muy breve, porque se han suscitado escasas cuestiones nuevas.

Señor Cuesta, no tengo síndrome de oposición, no he estado nunca en ella, no puedo tenerlo. Creo que en mi intervención no he echado la vista atrás, sino que he puesto de manifiesto que eran problemas que se venían arrastrando desde hace tiempo, y si he dado la impresión de querer mirar exclusivamente atrás o de no asumir mis propias responsabilidades, pido disculpas porque no era esa mi intención.

Efectivamente el Defensor del Pueblo hace un análisis de hoy y recoge cosas como la que S. S. ha mencionado respecto a que no se han convocado cursos de especialización. Es cierto, señoría, pero es que esos cursos de especialización le corresponden al Consejo General del Poder Judicial. De cualquier manera, yo tomo nota para, en la comisión mixta que tenemos Consejo-Ministerio, hacer llegar la necesidad de que se establezcan esos cursos.

Hay falta de medios en la Administración de justicia, señoría, por supuesto que la hay; se está dotando de medios materiales y personales, pero faltan, y seguiremos trabajando para que llegue un día en el que podamos decir que tienen todos los medios. Hay creación de órganos jurisdiccionales suficiente. No hay al mismo ritmo cobertura por titulares de esas plazas, cuestión en la que también he llamado la atención al Consejo General del Poder Judicial, porque es su competencia. He llamado la atención no en el sentido de toque de atención, sino en el sentido de puesta en común de los medios para trabajar.

No conozco las manifestaciones que S. S. dice que han realizado asociaciones judiciales, pero lo cierto es que, hasta ahora, en los dos años y medio cuando me he comprometido en la Cámara a hacer una cosa, tal vez no lo rápidamente que me hubiera gustado, pero lo cierto es que se ha hecho, y si digo que el año que viene va a haber 133 nuevas plazas es porque las va a haber porque están presupuestadas.

Cruzo los dedos, señoría, porque me gustan mucho el teatro y los toros y, entonces, en esos dos ámbitos, hasta que no está una cosa absolutamente conseguida no se menciona. Me ocurre con el proyecto de ley como me ocurre con tantas otras cuestiones.

Respecto al conflicto con el Gobierno vasco, no el conflicto de competencias, SS. SS. las señoras Lasagabaster y Uría pueden tener la absoluta convicción de que voy a poner todo lo que haga falta para darle solución al problema, en el bien entendido que SS. SS. creen que es provisional porque la única solución sería retirar el conflicto de competencias. Eso es algo que creo que no debo de hacer, pero sí trabajar conjuntamente con el Gobierno vasco, con la Consejería de Justicia para que esa modernización de la justicia que el Gobierno vasco quiere y los demás también queremos y que el Gobierno vasco entiende que debe conseguirla por unos medios pueda ser llevada a cabo sin vulnerar ninguna de las normas legales estatales que el Gobierno tiene la misión de defender.

Creo que efectivamente los tiros —lo que pasa es que es un símil que no me gusta—, prefiero decir la tendencia de las comunidades autónomas es ir más allá de lo que en este momento significan las competencias en Administración de justicia. Comprendo esa tendencia, pero ruego a SS. SS. que también comprendan la mía. Se trata exclusivamente de defender el marco en el que en este momento nos movemos partiendo de que el Ministerio está convencido de que tenemos que trabajar conjuntamente comunidades autónomas transferidas y Ministerio para ver qué modificaciones legales son necesarias con el fin de que esas competencias, que son las que son, no las que a uno le gustaría que fueran, puedan ser ejercidas de la manera más eficaz posible.

Señorías, si no tienen nada más que preguntar, quiero agradecerles la paciencia que han tenido conmigo, que a pesar de no estar en demasiadas buenas condiciones no hayan mostrado desagrado por mi tono de voz, y hasta cuando SS. SS. deseen que volvamos a hablar de la Administración de justicia y de la justicia, que creo que es un ejercicio que debiéramos de hacer mucho más a menudo.

Muchísimas gracias, señorías. Gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora ministra. Muchas gracias, señorías.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961